

Sistema Peruano de Información Jurídica

Viernes, 08 de octubre de 2010

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley que declara de interés nacional el uso de la bicicleta y promociona su utilización como medio de transporte sostenible

LEY Nº 29593

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL USO DE LA BICICLETA Y PROMOCIONA SU UTILIZACIÓN COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley es declarar de interés nacional el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte sostenible, seguro, popular, ecológico, económico y saludable, y promover su utilización.

Artículo 2.- Acción de promoción

Con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 1, se establecen las siguientes acciones:

- a) El Estado promueve y difunde el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte sostenible.
- b) El Estado, en todos sus niveles de gobierno, provee las condiciones de seguridad vial y ciudadana para el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte sostenible y seguro, y tiene el deber de informar anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación de la presente Ley.
- c) El Estado promueve la construcción de infraestructura que facilite el uso y el estacionamiento de la bicicleta como medio alternativo de transporte.
- d) Los gobiernos locales promueven el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible en sus planes directores de transporte y en sus planes de ordenamiento territorial de las grandes áreas metropolitanas, así como en los programas de salud de su competencia.
- e) Los establecimientos públicos y privados e instituciones educativas promueven el uso de la bicicleta.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Día Nacional sin Auto

Declárase el día 22 de setiembre de todos los años Día Nacional sin Auto.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de octubre de dos mil diez.

CÉSAR ZUMAETA FLORES
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación

Ley que autoriza por única vez al Ministerio de Defensa realizar una transferencia financiera a favor de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército (FAME S.A.C.)

LEY Nº 29594

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA POR ÚNICA VEZ AL MINISTERIO DE DEFENSA REALIZAR UNA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA FÁBRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJÉRCITO (FAME S.A.C.)

Artículo Único.- Transferencia financiera

Autorízase, por única vez, al Pliego 026: Ministerio de Defensa a realizar una transferencia financiera por la suma de UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 94/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 066 917, 94), con cargo a sus saldos de balance por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, a favor de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército (FAME S.A.C.), por los saldos de los ingresos captados durante los períodos comprendidos entre enero - diciembre de 2008 y enero - julio de 2009. Para tal fin, el

Sistema Peruano de Información Jurídica

Pliego 026: Ministerio de Defensa queda exceptuado de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley núm. 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, y apruébese mediante el procedimiento establecido en el numeral 75.4 del artículo 75 de la Ley núm. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de octubre de dos mil diez.

CÉSAR ZUMAETA FLORES
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación

Ley que modifica el artículo 99 de la Ley Núm. 23733, Ley Universitaria, incorporando en sus alcances a centros superiores de arte y música

LEY Nº 29595

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

Sistema Peruano de Información Jurídica

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY NÚM. 23733, LEY UNIVERSITARIA, INCORPORANDO EN SUS ALCANCES A CENTROS SUPERIORES DE ARTE Y MÚSICA

Artículo 1.- Modificación del artículo 99 de la Ley núm. 23733, Ley Universitaria

Modifícase el artículo 99 de la Ley núm. 23733, Ley Universitaria, el cual queda redactado con el siguiente texto:

“**Artículo 99.-** Las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, la Escuela de Salud Pública del Perú, la Academia Diplomática del Perú, el Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico, la Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau, así como la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, el Conservatorio Nacional de Música, el Instituto Superior de Música Pública Daniel Alomía Robles de Huánuco, la Escuela Superior de Formación Artística Pública - Áncash (ESFAP-ÁNCASH), la Escuela Superior de Arte Dramático Virgilio Rodríguez Nache, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Macedonio de la Torre, el Conservatorio Regional de Música del Norte Público Carlos Valderrama, y la Escuela Superior de Música Pública Luis Duncker Lavalle denominado Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle, mantienen el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que las rigen. Tienen los deberes y derechos que confiere la Ley núm. 23733, Ley Universitaria, para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, siendo válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley.

Los grados y títulos son inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores para los fines pertinentes y bajo la responsabilidad del director general o de quien haga sus veces.”

Artículo 2.- Disposición modificatoria y derogatoria

Modifícase, derógase o déjase sin efecto, según sea el caso, toda disposición normativa que se oponga a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de octubre de dos mil diez.

CÉSAR ZUMAETA FLORES
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diez

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

Sistema Peruano de Información Jurídica

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación

DECRETOS DE URGENCIA

Dictan medidas extraordinarias de carácter económico financiero en el presupuesto del sector salud para el año fiscal 2010, para garantizar la prestación de servicios de salud

DECRETO DE URGENCIA Nº 068-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado determina la política nacional de salud y es responsable de su diseño y conducción en forma plural y descentralizada, competencias que son asumidas por el Ministerio de Salud en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual asume un rol de rectoría del Sistema Nacional de Salud, articulando recursos y actores públicos y privados, intra e intersectoriales, en el marco del artículo 3 literal d) de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

Que, de acuerdo al artículo 2 de la Ley Nº 27657, el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud, que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable;

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 33 de la Ley Nº 27657, el Seguro Integral de Salud - SIS, organismo público ejecutor adscrito al Sector Salud, tiene como misión administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de Salud Individual, de conformidad con la política del Sector;

Que, conforme lo dispuesto en las Leyes Nº 28498 y 28560 y el Decreto de Urgencia Nº 094-2009 y en el literal e), numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se autoriza al Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y los Gobiernos Regionales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático a efectos de transferir recursos de la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios a la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, para el financiamiento de los nombramientos del personal de salud contratado a nivel nacional; asimismo, mediante el D.S. Nº 110-2010-EF, se autorizaron modificaciones en el nivel institucional transfiriendo recursos al Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y los Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial de dichos nombramientos, hasta por nueve meses;

Que, los citados nombramientos se han retrasado en su implementación, generando saldos de ejecución en la genérica del gasto 2.1 y déficit en la genérica 2.3 Bienes y Servicios, de los pliegos involucrados, por lo que es necesario autorizar de manera urgente y excepcional a realizar la transferencia de los saldos identificados a dicha genérica deficitaria, toda vez que la demanda de los servicios se ha incrementado debido a la implementación del Aseguramiento Universal en Salud, situación que se ha visto agudizada por las restricciones presupuestarias vigentes que impiden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que permitan una adecuada reorientación y optimización del uso de los recursos, y que de no realizarse pueden afectar la prestación de los servicios de salud;

Que, en el año 2009 el Ministerio de Salud efectuó la transferencia total de los recursos destinados a la compra de 121 ambulancias a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para

Sistema Peruano de Información Jurídica

Proyectos - UNOPS, a efectos de contribuir al fortalecimiento de la capacidad resolutive de los establecimientos de Salud a nivel nacional, cuyo cronograma de entrega culmina en el mes de setiembre de 2010; sin embargo, dicho organismo procedió a la devolución de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 34/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 957 670,34) en el mes de abril de 2010 debido a que la UNOPS se encuentra exonerada del pago de impuestos, por lo que corresponde al Ministerio de Salud efectuar dicho pago, sin embargo como los recursos devueltos correspondían al presupuesto del año 2009, los mismos revirtieron al Tesoro Público en el marco de la normatividad vigente, generando que el Ministerio de Salud deba asumir de manera urgente el pago no previsto de los mencionados impuestos, por lo que requiere financiar la genérica de gasto 2.5 Otros Gastos hasta por el monto de UN MILLON NOVECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 900 000,00) para el desaduanaje de 40 ambulancias pendientes, toda vez que de no efectuarse dicho pago se generarán mayores costos al Estado;

Que, asimismo, el Ministerio de Salud requiere financiar de manera urgente el pago de impuestos de desaduanaje por el ingreso de vacunas del III y IV Trimestre 2010, equipos de refrigeración y jeringas adicionales, que corresponden al Programa Estratégico Articulado Nutricional y al componente de inmunizaciones del Subprograma Control de Riesgos y Daños para la Salud, a fin de asegurar el adecuado abastecimiento de biológicos e insumos a nivel nacional, siendo necesario para ello habilitar la genérica del gasto 2.5 Otros Gastos hasta por el monto de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 21 994 858,00), con los recursos que se prevén no ejecutar en las genéricas 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, toda vez que de no efectuarse dicho pago se perderán los insumos biológicos adquiridos generando un mayor costo al Estado y desprotección de la población beneficiaria de dichas vacunas;

Que, el Ministerio de Salud, a través de la Oficina de Programación de Inversiones, OPI - Salud, ha efectuado el seguimiento y evaluación de la ejecución de los proyectos de inversión a su cargo priorizados en el marco del Decreto de Urgencia N° 010-2009, determinando que al cierre del año 2010 se prevén saldos de ejecución en determinados proyectos, por la variación en los cronogramas de ejecución previstos, ya que los procesos y procedimientos requeridos para su normal ejecución se han prolongado debido a factores externos como: verificación de viabilidad, reformulación de expedientes técnicos por incremento de costos, procesos desiertos, impugnaciones, entre otros; asimismo, se han identificado proyectos en ejecución que requieren recursos adicionales para garantizar su continuidad y en algunos casos su culminación en el presente año, por lo que resulta necesario y urgente autorizar excepcionalmente al Ministerio de Salud a efectuar modificaciones en el nivel funcional programático, que permitan la utilización de los mencionados saldos, hasta por el monto de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 16 707 410,00), a fin de financiar aquellos proyectos que actualmente podrían paralizarse o dejarse de culminar por la falta de recursos, generando un mayor costo al Estado y la afectación de prestación de servicios de salud básicos a la población;

Que, el Pliego 135 Seguro Integral de Salud - SIS, presenta un déficit en el financiamiento de las atenciones médicas especializadas, el mismo que se ha generado por el acelerado incremento en la demanda de atenciones en los establecimientos de salud de mayor nivel de complejidad, proveniente de una población también creciente de adultos y adultos mayores que registran un incremento del 25% y 30%, respectivamente, en relación al año 2009; así mismo, se ha evidenciado que a partir de la implementación del Aseguramiento Universal en Salud en Lima Metropolitana y el Callao, a partir del mes de julio 2010, las afiliaciones se vienen incrementando progresivamente, generando el crecimiento de atenciones especializadas que requieren ser financiadas;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el SIS cuenta con recursos presupuestales destinados a las atenciones médicas básicas, por lo que resulta necesario exonerar de manera excepcional al SIS de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y efectuar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que le permitan financiar las atenciones médicas especializadas que se brindan a la población pobre y en extrema pobreza afiliada al régimen subsidiado del SIS, hasta por el monto de SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 62 400 000,00), debido a que de no implementarse dicha medida se restringirían la atención de los afiliados al SIS;

Que, considerando las medidas económico financieras a través del gasto recientemente implementadas y las normas presupuestarias vigentes, es necesario establecer medidas extraordinarias de carácter económico y financiero, que por sus alcances resultan de interés nacional, orientadas a autorizar excepcionalmente la atención financiera y presupuestaria de las funciones a cargo del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y los Gobiernos Regionales, garantizando el funcionamiento y operatividad de los servicios de salud, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; medidas que de no implementarse de manera inmediata, afectarán la oportuna y debida prestación de los servicios públicos de salud a la colectividad, poniendo en riesgo la capacidad de respuesta de los establecimientos de salud y generando situaciones de emergencia en los servicios en perjuicio de la población más pobre que los demanda;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene como objeto dictar medidas urgentes y excepcionales de carácter temporal en materia económica y financiera, en el presente año fiscal, para la atención financiera y presupuestaria de las funciones y servicios a cargo del Ministerio del Salud, sus Organismos Públicos y los Gobiernos Regionales, a efectos de garantizar la prestación de los servicios de salud y fortalecer la capacidad resolutive de los establecimientos de salud a cargo de dichas entidades, así como la continuidad de ejecución de proyectos de inversión.

Artículo 2.- Autorización excepcional

2.1 Autorízase al Ministerio de Salud a realizar modificaciones en el nivel funcional programático, dentro y entre unidades ejecutoras en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, a fin de optimizar el uso de los recursos autorizados para la provisión de servicios de salud y coberturar mayores atenciones de salud.

2.2 Autorízase al pliego Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático hasta por la suma de VEINTISEIS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 26 000 000,00), con cargo a la Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, y hasta por la suma de NUEVE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 000 000,00), con cargo a la Genérica del Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, destinando dichos recursos a la Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios hasta por la suma de ONCE MILLONES CIENTO CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 11 105 142,00), para efectos de garantizar la prestación de los servicios de salud; y, a la Genérica del Gasto 2.5 Otros Gastos hasta por la suma de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 23 894 858,00), con la finalidad de efectuar el pago de los impuestos de

Sistema Peruano de Información Jurídica

desaduanaje por el ingreso de vacunas del III y IV trimestre 2010, equipos de refrigeración e insumos de vacunación, y de 40 ambulancias compradas.

2.3 Autorízase al Ministerio de Salud a efectuar modificaciones en el nivel funcional programático hasta por la suma de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 16 707 410,00), con cargo a los recursos provenientes de los saldos de ejecución que se prevén en los proyectos de inversión pública comprendidos en el Decreto de Urgencia N° 010-2009, destinados a complementar el financiamiento de proyectos de inversión en ejecución a cargo de las unidades ejecutoras del pliego.

2.4 Autorízase a los Organismos Públicos del Ministerio de Salud y a los pliegos de los Gobiernos Regionales, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a la genérica del gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales hasta por la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 924 421,00) y a favor de la Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, para garantizar la provisión de servicios de salud debido al déficit generado en la referida genérica por el retraso de los procesos de nombramiento del personal CAS y CLASS enmarcados en las Leyes N°s. 28498 y 28560 y Decreto de Urgencia N° 094-2009.

El detalle de pliegos y montos a transferir conforme a lo señalado en el presente numeral, se muestra en el Anexo que forma parte del presente Decreto de Urgencia y que se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas en la misma fecha de publicación de la presente norma.

2.5 Exonérese al pliego Seguro Integral de Salud de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, quedando autorizado por única vez, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático hasta por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 62 400 000,00), con cargo a los saldos de ejecución que se prevén en el Subprograma Funcional 096 Atención Médica Básica, para el financiamiento del Subprograma Funcional 097 Atención Médica Especializada, a fin de garantizar la continuidad de la atención de servicios de mayor nivel de complejidad conforme al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	135 : Seguro Integral de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Seguro Integral de Salud
FUNCION	20 : Salud
PROGRAMA FUNCIONAL	044 : Salud Individual
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0096 : Atención Médica Básica
ACTIVIDAD	046605 : Seguro Integral de Salud Subsidiado
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.4. Donaciones y Transferencias	49 000 000,00
ACTIVIDAD	043783 : Reducción de la Morbilidad en IRA, EDA y otras enfermedades prevalentes
FUENTE DE	

Sistema Peruano de Información Jurídica

FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.4. Donaciones y Transferencias		10 000 000,00
ACTIVIDAD	043488 : Reducción de la Morbilidad y Mortalidad Materna	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.4. Donaciones y Transferencias		3 400 000,00
TOTAL		62 400 000,00

A LA: **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	135 : Seguro Integral de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Seguro Integral de Salud	
FUNCION	20 : Salud	
PROGRAMA FUNCIONAL	044 : Salud Individual	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0097 : Atención Médica Especializada	
ACTIVIDAD	046605 : Seguro Integral de Salud Subsidiado	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.4. Donaciones y Transferencias		62 400 000,00
TOTAL		62 400 000,00

El Seguro Integral de Salud - SIS deberá remitir al Ministerio de Economía y Finanzas, la información individual valorizada de las prestaciones de salud reembolsadas. Dicha información se remite en la respectiva base de datos que debe elaborar el SIS.

Artículo 3.- Del financiamiento

La presente norma se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Uso de los recursos

Los recursos a que hace referencia la presente norma no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 5.- De la transparencia

El Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y los Gobiernos Regionales publican en sus respectivos portales institucionales, dentro del primer trimestre del año 2011, informes en los que detallen las acciones realizadas en el marco de la presente norma, así como los resultados alcanzados.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 6.- De la suspensión

Para efecto de la aplicación de la presente norma, déjese en suspenso las disposiciones legales y administrativas en materia presupuestal y financiera que establezcan límites o restricciones de orden fiscal.

Artículo 7.- Del refrendo

El presente decreto de urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro de Cultura y encargan la cartera al Ministro de Comercio Exterior y Turismo

RESOLUCION SUPREMA Nº 272-2010-PCM

Lima, 07 de octubre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el señor JUAN OSSIO ACUÑA, Ministro de Cultura, se ausentará del país, por razones de índole personal del 10 al 16 de octubre de 2010, el mismo que no irrogará gasto alguno al Estado;

Que, en consecuencia corresponde disponer la encargatura del Despacho del Ministro de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el artículo 127 de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Ministro de Cultura, señor JUAN OSSIO ACUÑA, por razones de índole personal del 10 al 16 de octubre de 2010.

Artículo 2.- Encargar la cartera del Ministerio de Cultura, al Ministro de Comercio Exterior y Turismo, señor EDUARDO FERREYROS KÜPPERS, a partir del 10 de octubre y mientras dure la ausencia del Titular.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- El viaje autorizado no irrogará gasto alguno al Pliego Presupuestario del Ministerio de Cultura, ni dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación

Autorizan viaje de la Ministra de Justicia a EE.UU y encargan su Despacho al Ministro de Relaciones Exteriores

RESOLUCION SUPREMA Nº 273-2010-PCM

Lima, 7 de octubre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, la Ministra de Justicia tendrá a su cargo diversas actividades relacionadas con la defensa del Estado Peruano en sede jurisdiccional norteamericana, respecto al proceso iniciado por el ciudadano venezolano José Guevara para el pago de la compensación económica a cambio de la información que permitió la ubicación y captura del señor Vladimiro Montesinos Torres; asimismo, tendrá una reunión con representantes del Banco Mundial con la finalidad de coordinar el apoyo que viene y continuará brindando al Ministerio de Justicia para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de los Centros de Asistencia Legal Gratuita;

Que, las referidas actividades se llevarán a cabo durante los días 12 al 14 de octubre de 2010, en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto - entre otros supuestos - los que efectúen los altos funcionarios a que se refiere la Ley Nº 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas;

Que, resulta de interés institucional el viaje de la Ministra de Justicia a la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América para participar en las actividades antes mencionadas en representación del Estado Peruano, siendo necesario encargar la cartera de Justicia;

Que, el gasto que genere el viaje al exterior de la Ministra de Justicia será asumido por el Ministerio de Justicia, con cargo a su presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia; el Decreto Supremo Nº 019-2001-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia; la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010; y, el Decreto de Urgencia Nº 001-2010;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la doctora Rosario del Pilar Fernández Figueroa, Ministra de Justicia, entre el 12 y 14 de octubre de 2010, a la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos con cargo a los recursos del Pliego Ministerio de Justicia, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1 500,00
Viáticos x 4 días	US\$	880,00
TUUA	US\$	31,00

Total:	US\$	2 411,00

Artículo 3.- Encargar la cartera de Justicia al Ministro de Relaciones Exteriores, doctor José Antonio García Belaúnde, a partir del 12 de octubre de 2010 y en tanto dure la ausencia de la Titular.

Artículo 4.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

AMBIENTE

Autorizan viaje de Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales para participar en reuniones COP MOP 5 y en la COP 10 que se realizarán en Japón

RESOLUCION SUPREMA Nº 011-2010-MINAM

Lima, 7 de octubre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Notificación del 7 de julio de 2010, el Secretario Ejecutivo del Convenio sobre Diversidad Biológica señala que del 11 al 15 de octubre del año en curso, en la ciudad de Nagoya, Japón, se llevará a cabo la Quinta Reunión de la Conferencia de las Partes actuando como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (COP MOP 5);

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, entre el 18 y 29 de octubre de 2010, se llevará a cabo la Décima Reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre Diversidad Biológica (COP 10), en la ciudad de Nagoya, Japón;

Que, el Convenio sobre Diversidad Biológica es un Convenio vinculante enfocado hacia la conservación y el uso sostenible de la Diversidad Biológica, y tiene 3 objetivos principales: a) la conservación de la biodiversidad, b) el uso sostenible de los componentes de la diversidad biológica, y c) la participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos;

Que, el citado Convenio fue ratificado por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 26181, siendo el Ministerio del Ambiente, el Punto Focal del Convenio sobre Diversidad Biológica, a través del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales;

Que, en ese sentido, resulta de importancia para el país participar en la COP MOP 5 y en la COP 10, siendo necesario autorizar el viaje de la Sra. Zoila del Rosario Gómez Gamarra, Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, quien por razones de agenda participará en las citadas reuniones del 11 al 22 de octubre de 2010, debiendo autorizarse su viaje del 9 al 23 de octubre del año en curso, incluidos los días de desplazamiento;

Que, en consecuencia, corresponde al Ministerio del Ambiente asumir con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes en tarifa económica, viáticos y Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010; Decreto de Urgencia N° 001-2010 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la Sra. Zoila del Rosario Gómez Gamarra, Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, a la ciudad de Nagoya, Japón, del 9 al 23 de octubre de 2010; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (tarifa económica)	US\$	3,300.00
Viáticos (US \$ 260 x 14 días)	US\$	3,640.00
Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA)	US\$	31.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona citada en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la persona cuyo viaje se autoriza.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

Oficializan la realización en Lima del “Primer Módulo de Capacitación de Fiscales Ambientales y Fiscales de Prevención del Delito con Competencia Ambiental del Perú”

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 190-2010-MINAM

Lima, 7 de octubre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio del Ambiente es el Órgano rector ambiental del Gobierno Nacional que coordina en los niveles de gobierno local, regional y nacional, para la conservación del ambiente de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana en permanente armonía con su entorno y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida; asimismo, constituye objetivo del

Que, la actividad del Ministerio del Ambiente comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, entendiéndose como tal el establecimiento de la política, la normatividad específica, la fiscalización, el control y la potestad sancionadora por el incumplimiento de las normas ambientales en el ámbito de su competencia, la misma que puede ser ejercida a través de sus organismos públicos correspondientes;

Que, con fecha 26 de julio del 2010 se suscribió un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Ministerio del Ambiente con el objeto de coordinar y realizar acciones a favor del cumplimiento de las normas legales y de la prevención del delito en materia ambiental, así como el desarrollo de capacidades institucionales, a través de la capacitación y asistencia técnica-legal para el mejor cumplimiento de sus competencias y funciones;

Que, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito, se ha programado, en coordinación con el Ministerio Público, la realización del Primer Módulo de Capacitación dirigido a los fiscales pertenecientes a las fiscalías especializadas en materia ambiental y fiscalías penales de prevención del delito con competencia ambiental a nivel nacional, a desarrollarse los días 14 y 15 de octubre del 2010 en la ciudad de Lima;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Oficializar la realización del “Primer Módulo de Capacitación de Fiscales Ambientales y Fiscales de Prevención del Delito con Competencia Ambiental del Perú” a realizarse en la ciudad de Lima, los días 14 y 15 de octubre de 2010.

Artículo 2.- La Oficina General de Administración y la Oficina de Imagen Institucional brindarán la colaboración que sea necesaria para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Dan por concluido encargo efectuado a funcionaria del cargo de Directora de Promoción de Turismo de PROMPERÚ

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 08-2010-PROMPERU-PCD

Lima, 8 de octubre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 04-2010-PROMPERU/PCD, de fecha 14 de setiembre de 2010, se encargó a la señora MARIA SOLEDAD ACOSTA TORRELY, el cargo de Directora de Promoción de Turismo de PROMPERÚ;

Que, el Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ considera necesario designar a la persona que debe desempeñar dicho cargo, dando por concluido el encargo antes mencionado y agradeciendo a la funcionaria señalada en el considerando precedente por las labores realizadas;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2007-MINCETUR y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluido el encargo efectuado a la señora MARIA SOLEDAD ACOSTA TORRELY, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 04-2010-PROMPERÚ/PCD, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

Designan Directora de Promoción del Turismo de PROMPERÚ**RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 09-2010-PROMPERU-PCD**

Lima, 8 de octubre de 2010

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

Que, es necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora MARIA DEL ROCIO MERINO LOREDO, las funciones correspondientes al cargo de Directora de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

CULTURA

Designan Jefa de la Unidad Ejecutora N° 003 Zona Arqueológica Caral

RESOLUCION MINISTERIAL N° 005-2010-MC

Lima, 4 de octubre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0324-2003-ED, de fecha 11 de marzo de 2003, se designa a la arqueóloga Ruth Shady Solís, como Jefa del Proyecto Especial Arqueológico Caral - Supe;

Que, mediante la Ley N° 29565, de fecha 22 de julio de 2010, se creó el Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se ha aprobó el proceso de fusión de las entidades y órganos que constituyen el Ministerio de Cultura;

Que, en la primera disposición complementaria transitoria del referido Decreto Supremo, indica que las Unidades Ejecutoras mantienen su vigencia de los procedimientos aprobados en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos y los servicios de las entidades fusionados;

Que, de acuerdo al artículo 1, del Decreto de Urgencia N° 066-2010, de fecha 1 de octubre de 2010, se establecieron para el Ministerio de Cultura medidas extraordinarias en materia económica y financiera, a fin de transferir los recursos a favor del Ministerio de Cultura en el marco del proceso de fusión por absorción del Pliego Instituto Nacional de Cultura - INC, en el referido Ministerio creado por Ley N° 29565. Asimismo, establecer las disposiciones necesarias para garantizar de manera inmediata el adecuado funcionamiento del Ministerio de Cultura;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la Arqueóloga, Doctora Ruth Martha Shady Solís, como Jefa de la Unidad Ejecutora N° 003 Zona Arqueológica Caral, adscrita al Ministerio de Cultura.

Regístrese y comuníquese.

JUAN OSSIO ACUÑA
Ministro de Cultura

Designan Director de la Unidad Ejecutora MC - Cusco**RESOLUCION MINISTERIAL N° 006-2010-MC**

Lima, 4 de octubre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 862/INC, de fecha 20 de abril de 2010, se designa al señor Juan Julio Garcia Rivas, en el cargo de confianza de Director Regional de Cultura de Cusco;

Que, mediante la Ley N° 29565, de fecha 22 de julio de 2010, se creó el Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó el proceso de fusión de las entidades y órganos que constituyen el Ministerio de Cultura;

Que, en la primera disposición complementaria transitoria del referido Decreto Supremo, indica que las Unidades Ejecutoras mantienen su vigencia de los procedimientos aprobados en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos y los servicios de las entidades fusionados;

Que, de acuerdo al artículo 1, del Decreto de Urgencia N° 066-2010, de fecha 1 de octubre de 2010, se establecieron para el Ministerio de Cultura medidas extraordinarias en materia económica y financiera, a fin de transferir los recursos a favor del Ministerio de Cultura en el marco del proceso de fusión por absorción del Pliego Instituto Nacional de Cultura - INC, en el referido Ministerio creado por Ley N° 29565. Asimismo, establecer las disposiciones necesarias para garantizar de manera inmediata el adecuado funcionamiento del Ministerio de Cultura;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Juan Julio Garcia Rivas, en el cargo de Director de la Unidad Ejecutora MG-Cusco, adscrita al Ministerio de Cultura.

Regístrese y comuníquese.

JUAN OSSIO ACUÑA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Ministro de Cultura

DEFENSA**Aprueban Reglamento de la Ley N° 29487 que otorga prestaciones de salud gratuitas al personal con discapacidad de las Fuerzas Armadas y a sus familiares directos****DECRETO SUPREMO N° 007-2010-DE-**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29487 se otorga prestaciones de salud gratuitas al personal oficial, subalterno y del servicio militar voluntario de las Fuerzas Armadas, sin excepción, que sufra alguna discapacidad por acción de armas, acto de servicio o con ocasión del servicio; así como a sus familiares directos;

Que, la primera disposición final de la norma antes señalada dispone que el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo reglamentará la citada Ley;

Que, para viabilizar las prestaciones de salud a cargo del Ministerio de Defensa, se podrán suscribir convenios específicos con los Centros Hospitalarios del Ministerio de Salud y del Seguro Social de Salud (ESSALUD) o contratos con los establecimientos médicos privados;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento

Aprobar el Reglamento de la Ley N° 29487 que otorga prestaciones de salud gratuitas al personal con discapacidad de las Fuerzas Armadas y a sus familiares directos.

Artículo 2.- Vigencia

El Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Defensa, el Ministro de Salud y la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

MANUELA GARCÍA COCHAGNE

Sistema Peruano de Información Jurídica

Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

REGLAMENTO DE LA LEY N° 29487 - LEY QUE OTORGA PRESTACIONES DE SALUD GRATUITAS AL PERSONAL CON DISCAPACIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS Y SUS FAMILIARES DIRECTOS

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- OBJETO

El presente reglamento establece los mecanismos para el otorgamiento de las prestaciones de salud previstas en la Ley N° 29487 "Ley que otorga prestaciones de salud gratuitas al personal con discapacidad de las Fuerzas Armadas y a sus familiares directos".

Artículo 2.- BENEFICIARIOS

Son beneficiarios de las prestaciones de salud previstas en la Ley N° 29487:

a. El personal de Oficiales, Subalternos y Tropa de Servicio Militar Voluntario declarado discapacitado por presentar una alteración en su condición de salud por acción de arma, acto de servicio u ocasión del servicio, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.

b. Los familiares directos del personal señalado en el literal anterior. Para efecto de la presente norma se considera familiares directos a:

- La (el) cónyuge debidamente acreditado con partida de matrimonio, o la (el) conviviente declarado por el titular de acuerdo a la legislación vigente.

- Los hijos menores de edad debidamente acreditados con partida de nacimiento y Documento Nacional de Identidad Infantil.

- Los hijos mayores de edad con discapacidad certificada por la Junta de Sanidad de la Institución Armada a la que pertenece el titular.

- En caso de no existir ninguno de los familiares directos previamente señalados, serán considerados beneficiarios los padres del titular.

CAPÍTULO II

DEL OTORGAMIENTO

Artículo 3.- PRESTACIONES

Las prestaciones de salud gratuitas previstas en la Ley N° 29487 son concedidas de conformidad con las normas y reglamentos que regulan su otorgamiento al personal militar en situación de actividad y demás beneficiarios; así como por lo establecido en los convenios específicos y contratos que suscriba el Ministerio de Defensa con entidades prestadoras de salud.

El otorgamiento de prestaciones de salud al amparo de la Ley N° 29487, es subsidiario para aquellos beneficiarios que cuenten con otros seguros de salud a cargo del Estado.

Artículo 4.- LIMITACIONES

La atención de prestaciones gratuitas no cubre los siguientes aspectos:

Sistema Peruano de Información Jurídica

- a) Cirugía Plástica (estética) para embellecimiento mamoplastía así como tratamientos o cirugías por obesidad.
- b) Prótesis dentales, ortodoncias e implante dental, salvo los requeridos por hechos producidos por acción de armas, acto de servicio o con ocasión del servicio.
- c) Suministro de muletas, aparatos o equipos ortopédicos, prótesis, salvo los requeridos por hechos producidos por acción de armas, acto de servicio o con ocasión del servicio.
- d) Prótesis ortopédicas externas y prótesis articulares completas (traumatología), salvo los requeridos por hechos producidos por acción de armas, acto de servicio o con ocasión del servicio.
- e) Prótesis endovasculares, Stent, catéteres, válvulas cardíacas, injertos vasculares, marcapasos cardíacos y válvulas cerebrales (ventrículo peritoneal), salvo los requeridos por hechos producidos por acción de armas, acto de servicio o con ocasión del servicio.
- f) Intento de suicidio y sus secuelas.
- g) Enfermedades y/o accidentes a consecuencia de uso de estupefacientes, tabaco o alcohol.
- h) Accidentes como consecuencia de prácticas deportivas de alto riesgo (motocross, carrera de autos, aviación deportiva, caza deportiva, paracaidismo, equitación, canotaje, alpinismo y otros).
- i) Accidente de tránsito (en el monto cubierto por el SOAT).
- j) Cualquier trastorno originado por medicamentos o fármacos utilizados sin prescripción médica.
- k) Lesiones como consecuencia de terapias y uso de medicamentos sin prescripción autorizada por médicos del Sistema de Salud de las FF.AA.
- l) Tratamientos médicos no aprobados por el Colegio Médico del Perú.
- m) Los costos de atención por aborto provocado o intento de aborto no terapéutico.
- n) Gastos relacionados con transfusiones: calificación de donantes y de sangre, plasma y componentes e insumos relacionados, compra de sangre.
- o) Atenciones médicas efectuadas en centros médicos particulares no autorizados.
- p) Atenciones y tratamientos médicos en el extranjero, salvo los requeridos por hechos producidos por acción de armas, acto de servicio o con ocasión del servicio.
- q) Tratamientos de fertilización o inseminación artificial, implantación de embriones, tratamientos anticonceptivo y de esterilización quirúrgicos y no quirúrgicos, así como tratamientos para disfunción eréctil o cirugía de cambio de sexo.

Artículo 5.- CONVENIOS Y CONTRATOS

El Ministerio de Defensa suscribirá los convenios y contratos correspondientes, para la atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, el Seguro Social de Salud o en los sistemas privados de salud.

Sistema Peruano de Información Jurídica

En los supuestos que el tratamiento supere la capacidad operativa de los establecimientos de salud de las Fuerzas Armadas, la atención de salud se realiza en los centros de establecimientos de salud del Ministerio de Salud o del Seguro Social de Salud (ESSALUD) debidamente autorizados y que cuente con convenio suscrito.

CAPÍTULO III**DEL FINANCIAMIENTO****Artículo 6.- RECURSOS**

Las prestaciones de salud a que se contrae el presente Reglamento, son financiadas con los recursos asignados al Presupuesto Institucional del Pliego 026: Ministerio de Defensa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Las Instituciones Armadas efectuarán el empadronamiento, registro y carnetización de los familiares del personal Titular, a fin de acreditar a los beneficiarios de la Ley N° 29487.

SEGUNDA.- La adquisición de medicamentos e insumos para garantizar las prestaciones de salud responde a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA.- En adición a los recursos públicos destinados a financiar las prestaciones de salud, el Ministerio de Defensa podrá celebrar contratos que aseguren la inversión privada para el cumplimiento de los fines de la Ley N° 29487 y del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróganse o déjense en suspenso las normas de igual o menor jerarquía que se opongan o limiten el presente reglamento.

Aceptan renuncia de Viceministro de Recursos para la Defensa**RESOLUCION SUPREMA N° 445-2010-DE-SG**

Lima, 07 de octubre de 2010

Vista la Carta N° 066-2010-MINDEF/VRD de fecha 06 de octubre de 2010 del Viceministro de Recursos para la Defensa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 525-2008-DE/SG, de fecha 7 de noviembre de 2008, se designó al señor Rafael Antonio Aita Campodónico, en el cargo de Viceministro de Recursos para la Defensa;

Que, mediante el documento de vista, el referido funcionario ha presentado su renuncia; por lo que resulta pertinente emitir la resolución correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la naturaleza jurídica, función, competencias y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa y el Decreto

Sistema Peruano de Información Jurídica

Supremo Nº 001-2008-DE, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Rafael Antonio Aita Campodónico, a partir del 06 de octubre de 2010, al cargo de Viceministro de Recursos para la Defensa, agradeciéndole por los importantes servicios prestados.

Artículo 2.- La presente resolución será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

Autorizan ingreso al territorio de la República de oficial de la Armada Nacional de Colombia**RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1095-2010-DE-SG**

Lima, 6 de octubre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DGS) Nº F-1072 de fecha 30 de setiembre de 2010, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se regularice la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Colombia, sin armas de guerra;

Que, en el marco de la XVI Ronda de Conversaciones entre los Altos Mandos de la Marina de Guerra del Perú y Colombia, se estableció realizar un intercambio en la ciudad de Iquitos, entre ambas Marinas;

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 27856 - Ley de requisitos para la Autorización y Consentimiento para el ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899 establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores, y;

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú, y de conformidad con la Ley Nº 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas

Sistema Peruano de Información Jurídica

extranjeras en el territorio de la República y la Ley N° 28899 - Ley que modifica la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República al Oficial de la Armada Nacional de Colombia Wilson Guzmán Álvarez, para que realice un intercambio en la ciudad de Iquitos, del 01 de setiembre de 2010 al 31 de diciembre de 2010.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

Autorizan incremento de la asignación económica mensual de personal de tropa que presta Servicio Militar Acuartelado en la Región Militar del Valle de los Ríos Apurímac y Ene - VRAE

RESOLUCION MINISTERIAL N° 1096-2010-DE-SG

Lima, 6 de octubre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-2009-DE-EP creó la Región Militar del Valle de los Ríos Apurímac y Ene (VRAE), hasta el logro de la pacificación nacional, a fin de que el Ejército del Perú, como parte del componente terrestre, fortalezca sus capacidades para contribuir a la política de Gobierno relacionada con la situación de mencionado valle;

Que, el personal de tropa que presta Servicio Militar Acuartelado en la Región Militar del Valle de los Ríos Apurímac y Ene (VRAE), participa en continuos patrullajes en zonas inhóspitas y convulsionadas por la subversión, poniendo permanentemente en serio riesgo su integridad física y psicológica. Asimismo, las condiciones y complejidad de la zona del VRAE, donde se desarrollan operaciones militares, son diferentes a las de cualquier otra zona del país, por lo que es necesario compensar económicamente la permanencia del personal de tropa destacado a dicha zona, a través de la aplicación inmediata de la asignación económica mensual a que se refiere el artículo 54 numeral 4) de la Ley N° 29248 "Ley del Servicio Militar";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 065-2010, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de setiembre de 2010, se autoriza al Ministerio de Defensa a otorgar, hasta el 31 de diciembre de 2010 y mediante Resolución Ministerial, el incremento de la asignación económica mensual del personal de tropa que presta servicios en la Región Militar del Valle de los Ríos Apurímac y Ene - VRAE, que permita alcanzar el 10% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, el mismo que será financiado íntegramente con cargo al presupuesto institucional del Pliego 026: Ministerio de Defensa, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. A tal efecto, el mencionado dispositivo exceptúa al MINDEF de la prohibición de incremento establecida en el artículo 6 numeral 6.1. de la Ley N° 294565 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, suspendiendo -a su vez- la aplicación de la Resolución Ministerial N° 011-2009 DE/SG para el personal de tropa beneficiario, en tanto se encuentre prestando servicios en la Región Militar VRAE;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, para efectos de autorizar el incremento dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 065-2010, deberá considerarse que ésta se publicó el 21 de setiembre de 2010 y que durante el referido mes hubo personal de tropa que prestó Servicio Militar Acuartelado en la Región Militar-VRAE; asimismo, el otorgamiento del citado incremento deberá autorizarse hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio, conforme a preceptuado en el referido Decreto de Urgencia;

De conformidad con el artículo 6 de la Ley N° 29465 - Ley que establece la naturaleza jurídica, función, competencias y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, concordante con el artículo 8 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2008-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, a partir del mes de setiembre de 2010, el incremento de la asignación económica mensual del personal de tropa que presta Servicio Militar Acuartelado en la Región Militar del Valle de los Ríos Apurímac y Ene - VRAE, hasta alcanzar el 10% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, conforme al Anexo 01 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- El incremento a que se refiere el artículo 1 se otorgará hasta el 31 de diciembre de 2010 y será financiado íntegramente con saldos del Grupo Genérico de Gastos 1: Personal y Obligaciones Sociales, correspondientes al Presupuesto Institucional del Pliego 026: Ministerio de Defensa, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

Designan representante del Ministerio ante el Consejo Nacional de Promoción del Consumo del Recurso Anchoqueta y Pota

RESOLUCION MINISTERIAL N° 1097-2010-DE-SG

Lima, 6 de octubre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 028-2010-PRODUCE, se ha constituido el Consejo Nacional de Promoción del Consumo del Recurso Anchoqueta y Pota, encargado de identificar y analizar la problemática de la cadena productiva de los referidos recursos, y de proponer estrategias y políticas necesarias para elevar su consumo entre la población;

Que, tal como lo dispone el inciso "b" del artículo 2 de la norma antes indicada, el Consejo Nacional de Promoción del Consumo del Recurso Anchoqueta y Pota, estará integrado entre otros por un representante del Ministerio de Defensa;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 3 del mismo dispositivo legal, el Titular de Ministerio de Defensa, designará a un representante del Sector ante el Consejo Nacional de Promoción del Consumo del Recurso Anchoqueta y Pota;

De conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución Suprema N° 028-2010-PRODUCE y la Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y

Sistema Peruano de Información Jurídica

Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2008-DE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Crl. EP Gustavo Ledesma Dávalos, como representante del Ministerio de Defensa, ante el Consejo Nacional de Promoción del Consumo del Recurso Anchoveta y Pota.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

Amplían plazo para la calificación a que se refiere la Ley N° 26511 que reconoce como Defensores de la Patria o Combatientes y otorga beneficios a miembros de las FF.AA., PNP y civiles que participaron en el conflicto del Alto Cenepa en el año 1995

RESOLUCION MINISTERIAL N° 1098-2010-DE-SG

Lima, 6 de octubre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26511, modificada por Ley N° 27124, se reconoce la calidad de Defensores de la Patria o Combatientes a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y civiles que hayan participado como combatientes en la zona del Alto Cenepa durante el conflicto armado con el Ecuador en el año 1995, así como aquellos que hayan fallecido o se encuentren con invalidez temporal o permanente como consecuencia de los acontecimientos ocurridos en dicha zona o fuera de ella, siempre que guarden relación de causalidad con dicho conflicto y no pueda ser referido a otra causa;

Que, el segundo párrafo del artículo 1, de la Ley N° 26511, establece que corresponde al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas calificar los casos que se presenten de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la presente Ley, así como proponer el ascenso al grado inmediato superior al personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú que se encuentren dentro de los supuestos referidos en el párrafo precedente;

Que, la cuarta Disposición final del Reglamento de la Ley N° 26511 aprobado por Decreto Supremo N° 010-DE/SG, del 12 de febrero de 1999, otorgó al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas el Plazo de un (01) año, contados a partir de su publicación, para efectuar las calificaciones a que se refiere la mencionada norma, el mismo que venció el 08 de marzo del 2000;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 023-006/DE/CCFFAA/D1-PERS, del 23 de setiembre del 2006, otorgó al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas el plazo de doce (12) meses a partir de la fecha de su publicación, para los efectos de la calificación a que se refiere la Ley N° 26511, modificada por Ley N° 27124, plazo que venció el 23 de setiembre del 2007;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 023-2006/DE/CCFFAA/D1-PERS, del 23 de setiembre del 2006, faculta al Ministerio de Defensa ampliar el plazo mencionado en el artículo 1 del referido Decreto Supremo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 333-2007-DE/CCFFAA del 14 de mayo del 2007, se otorgó al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, quince (15) meses, a partir de la

Sistema Peruano de Información Jurídica

culminación del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 023-2006/DE/CCFFAA/D1-PERS, del 23 de setiembre del 2006, para efectos de la calificación a que se refiere la Ley N° 26511, modificada por Ley N° 27124, plazo que venció el 23 de diciembre del 2008;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 898-2008-DE/CCFFAA del 28 de agosto del 2008, se otorgó al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, ocho (08) meses, a partir de la vigencia de la referida Resolución Ministerial; plazo que venció el 29 de abril del 2009;

Que, mediante Oficio N° 300 Oficio N° 300-EMCFFAA/ASUNT.NAC/BG-PERS95, del 05 de febrero del 2010, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, manifiesta que a la fecha existen solicitudes de reconsideraciones y apelaciones que por la cantidad de las mismas no han podido ser atendidas, toda vez que el plazo otorgado resulta insuficiente; por lo que es necesario ampliar el plazo para efectuar la calificación a que se refiere la Ley N° 26511, modificada por Ley N° 27124 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-DE/SG, del 12 de febrero del 1999;

Estando a lo propuesto por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a lo acordado por el Ministro de Defensa:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliación del plazo para efectos de calificación a que se refiere la Ley N° 26511.

Otorgar al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el plazo de ocho (8) meses, contados a partir de la vigencia de la presente norma, para efectos de la calificación a que se refiere la Ley N° 26511, modificada por Ley N° 27124, que reconoce como Defensores de la Patria o Combatientes y otorga beneficios a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y civiles que participaron en el conflicto del Alto Cenepa en el año 1995.

Artículo 2.- Recepción y admisión de propuestas.

Dentro de los primeros cuatro (4) meses del plazo antes indicado, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, podrá recepcionar las propuestas presentadas por las Instituciones de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, para la calificación respectiva, conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley N° 26511, aprobado por Decreto Supremo N° 010-DE/SG del 12 de febrero de 1999. A tal efecto, solo podrán admitirse a trámite las solicitudes de calificación que se realicen por primera vez y no solicitudes de personas que anteriormente fueron calificadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

ECONOMIA Y FINANZAS

Designan Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE

RESOLUCION SUPREMA N° 109-2010-EF

Lima, 7 de octubre de 2010

CONSIDERANDO

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución Suprema N° 087-2009-EF se designó al señor Jorge Elisban Villasante Aranibar como Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE;

Que, por Resolución Suprema N° 242-2010-PCM el citado funcionario ha sido nombrado Ministro de Estado en el Despacho de la Producción;

Que, mediante carta de fecha 15 de setiembre de 2010 el referido funcionario ha formulado renuncia al cargo de Director Ejecutivo de FONAFE, por lo que resulta pertinente aceptar la renuncia presentada y designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Que, el artículo 12 del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2000-EF, dispone que el Director Ejecutivo es nombrado mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 072-2000-EF - Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, con eficacia anticipada al 15 de setiembre de 2010, la renuncia formulada por el señor Jorge Elisban Villasante Aranibar como Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Mario Rizal Gonzales del Carpio en el cargo de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

Se ratifica acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN mediante el cual se aprobó la incorporación de las acciones de titularidad del Estado en la empresa Consorcio Hotelero del Norte S.A., en el proceso de promoción de la inversión privada que conduce PROINVERSIÓN y la modalidad correspondiente

RESOLUCION SUPREMA N° 110-2010-EF

Lima, 7 de octubre de 2010

CONSIDERANDO

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Estado a través del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE es titular de una participación minoritaria en el capital social de la empresa Consorcio Hotelero del Norte S.A.;

Que, el Directorio del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE mediante Acuerdo N° 002-2009/007-FONAFE aprobó encargar a PROINVERSIÓN la venta de las acciones de titularidad de dicha entidad en el Consorcio Hotelero del Norte S.A.;

Que, en sesión del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 7 de setiembre de 2010 se acordó, entre otros temas: a) incorporar las acciones de titularidad del Estado en la empresa Consorcio Hotelero del Norte S.A. en el proceso de promoción de la inversión privada que conduce PROINVERSIÓN y b) que la modalidad bajo la cual se promoverá la inversión privada en las referidas acciones será la prevista en el literal a) del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 674;

Que, conforme a lo establecido en el último párrafo del Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 674 los acuerdos señalados en el párrafo precedente deben ser ratificados por resolución suprema;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 674 y la Ley N° 26440;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en sesión de fecha 7 de setiembre de 2010, mediante el cual se acordó incorporar las acciones de titularidad del Estado en la empresa Consorcio Hotelero del Norte S.A. en el proceso de promoción de la inversión privada que conduce PROINVERSIÓN.

Artículo 2.- Ratificar el Acuerdo del Consejo Directorio de PROINVERSIÓN, adoptado en sesión de fecha 7 de setiembre de 2010, mediante el cual se acordó aprobar que la modalidad bajo la cual se promoverá la inversión privada en las acciones de titularidad del Estado en la citada empresa será la prevista en el literal a) del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 674.

Artículo 3.- La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

INTERIOR

Autorizan viaje de personal policial a Argentina para ejecutar extradición activa de procesado

RESOLUCION SUPREMA N° 084-2010-IN

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 7 de octubre de 2010

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión N° 32-2010-DGPNP/INTERPOL-EM. de setiembre de 2010, formulada por el Jefe de Estado Mayor de la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima, mediante la cual se recomendó la autorización de viaje al extranjero en comisión del servicio del Mayor de la Policía Nacional del Perú Renzo Gustavo GÁLVEZ MUÑÍZ y del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Francisco Oswaldo ESPINOZA ESPINAR, a la ciudad de Buenos Aires - Argentina, del 9 de octubre al 13 de octubre de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 126-2010-JUS del 30 de junio de 2010, se resolvió acceder al pedido de Extradición Activa del procesado Jimmy Edinho CAVERO RAMIREZ, formulado por el Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huaura de la Corte Superior de Justicia de Huaura y declarado procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta comisión del Delito Contra la Libertad Sexual - Violación Sexual Agravada de Menor y el Delito Contra la Libertad Personal - Secuestro, en agravio de menor de edad; y disponer su presentación por vía diplomática al Gobierno de la República Argentina, de conformidad con el Tratado de Extradición vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, con Oficio N° 5445-2010-MP-FN-UCJIE del 20 de setiembre de 2010, la Doctora Secilia HINOJOSA CUBA, Fiscal Adjunta Suprema Titular de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, solicitó al Coronel de la Policía Nacional del Perú, Director Ejecutivo de la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima, se sirva adoptar, con carácter de MUY URGENTE, las acciones que correspondan para la designación y autorización de viaje de los funcionarios policiales que se encargarán de recibir, trasladar y custodiar al citado ciudadano desde la República de Argentina hacia nuestro país, teniendo en consideración el plazo señalado por las autoridades argentinas;

Que, con Memorandum Múltiple N° 303-2010-DIRGENPNP/EMP-OCNI del 29 de setiembre de 2010, el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, dispuso la formulación del proyecto de Resolución Suprema de viaje al extranjero en comisión del servicio del Mayor de la Policía Nacional del Perú Renzo Gustavo GÁLVEZ MUÑÍZ y del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Francisco Oswaldo ESPINOZA ESPINAR, a la ciudad de Buenos Aires - Argentina, del 9 de octubre al 13 de octubre de 2010, a fin de que ejecuten la Extradición Activa del procesado Jimmy Edinho CAVERO RAMIREZ, formulado por el Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huaura de la Corte Superior de Justicia de Huaura y declarado procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta comisión del Delito Contra la Libertad Sexual - Violación Sexual Agravada de Menor y el Delito Contra la Libertad Personal - Secuestro, en agravio de menor de edad;

Que, los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán sufragados por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior y los gastos correspondientes a pasajes e impuestos de viaje para el personal policial y el extraditable, serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, mediante Oficio N° 1685-2010-DIRECFIN-PNP/DIVPRE. del 27 de setiembre de 2010, la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, remitió a la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, el Informe N° 269-2010-DIRECFIN-PNP-DIVDyB-DEPADM-SV. del 23 de setiembre de 2010, sobre Proyecto de Liquidación por Comisión del Servicio en el Extranjero del 9 de octubre al 13 de octubre de 2010; asimismo la Unidad de Presupuesto del Estado Mayor de la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del

Sistema Peruano de Información Jurídica

Perú, hizo conocer que se ha formulado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 591-2010-DIRECFIN-PNP/DIVPRE del 27 de setiembre de 2010, estableciendo que efectuado los cálculos, se atenderá lo solicitado con la Específica del Gasto 2.3.21.12 Viáticos y Asignaciones, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por la suma ascendente a US\$ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Dólares Americanos), por comisión del servicio a la ciudad de Buenos Aires - Argentina, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Renzo Gustavo GÁLVEZ MUÑÍZ y del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Francisco Oswaldo ESPINOZA ESPINAR, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la autoridad judicial antes mencionada;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueba las Normas Reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la Resolución de Autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, el inciso 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29465 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, referido a las medidas en materia de bienes y servicios prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú; así como los viajes que realicen los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los titulares de los Organismos Constitucionalmente Autónomos y los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del Estado y dicta otras medidas y modificatoria, siendo que todos los viajes se realizan en categoría económica, salvo las excepciones autorizadas mediante Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros; en ese sentido resulta viable autorizar el viaje propuesto mediante el documento del visto;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances y teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y en cuenta la importancia del viaje del personal policial referido, el mismo que se encuentra presupuestado, resulta necesario autorizar dicho viaje; y,

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29465 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010; la Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2000-IN; la Ley N° 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, el viaje al extranjero en comisión del servicio al Mayor de la Policía Nacional del Perú Renzo Gustavo GÁLVEZ MUÑÍZ y del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Francisco Oswaldo ESPINOZA ESPINAR, a la ciudad de Buenos Aires - Argentina, del 9 de octubre al 13 de octubre de 2010, para ejecutar la Extradición Activa del procesado Jimmy Edinho CAVERO RAMIREZ, formulado por el Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huaura de la Corte Superior de Justicia de Huaura y declarado procedente por la Sala Penal

Sistema Peruano de Información Jurídica

Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta comisión del Delito Contra la Libertad Sexual - Violación Sexual Agravada de Menor y el Delito Contra la Libertad Personal - Secuestro, en agravio de menor de edad.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Mayor de la Policía Nacional del Perú
Renzo Gustavo GÁLVEZ MUÑÍZ
 Viáticos (Art. 5 DS 047-2002-PCM)
 5 x 200 US.\$ 1,000.00
TOTAL US.\$ 1,000.00

Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú
Francisco Oswaldo ESPINOZA ESPINAR
 Viáticos (Art. 5 DS 047-2002-PCM)
 5 x 200 US.\$ 1,000.00
TOTAL US.\$ 1,000.00

Artículo 3.- Dentro de los QUINCE (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial designado deberá presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4.- Dentro de los SIETE (7) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial designado deberá presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y por el señor Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
 Presidente del Consejo de Ministros

FERNANDO BARRIOS IPENZA
 Ministro del Interior

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican Acuerdo Complementario al Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica con Brasil para implementación del Proyecto "Transferencia de la Metodología del Proyecto Rondon a las Instituciones de Enseñanza Superior del Perú, en Comunidades Fronterizas de los dos Países"

Sistema Peruano de Información Jurídica

DECRETO SUPREMO Nº 112-2010-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el **Acuerdo Complementario al Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la Implementación del Proyecto “Transferencia de la Metodología del Proyecto Rondon a las Instituciones de Enseñanza Superior del Perú, en Comunidades Fronterizas de los dos Países”** fue suscrito el 16 de junio de 2010, en la ciudad de Manaos, República Federativa del Brasil;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley Nº 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1.- Ratifícase el **Acuerdo Complementario al Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la Implementación del Proyecto “Transferencia de la Metodología del Proyecto Rondon a las Instituciones de Enseñanza Superior del Perú, en Comunidades Fronterizas de los dos Países”** suscrito el 16 de junio de 2010, en la ciudad de Manaos, República Federativa del Brasil.

Artículo 2.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia
Encargada del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

Autorizan viaje de funcionario para participar en reuniones de trabajo para la revisión legal del texto del Tratado de Libre Comercio entre Perú y Corea

RESOLUCION SUPREMA Nº 403-2010-RE

Lima, 7 de octubre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la Política Exterior del Perú promover los intereses del país, a nivel bilateral y multilateral, con miras a consolidar su presencia regional e internacional y facilitar su proceso de inserción a nivel global en materia económica y comercial;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, del 11 al 14 de octubre de 2010 se llevará a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, una reunión técnica entre los equipos legales del Perú y Corea con miras a finalizar la revisión legal de los textos del Tratado de Libre Comercio entre el Perú y Corea;

Teniendo en cuenta los Memoranda (SAE) N° SAE0415/2010, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos, de 23 de septiembre de 2010; y (FIN) N° FIN0622/2010, de la Dirección de Finanzas, de 27 de septiembre de 2010, que otorga disponibilidad presupuestaria al presente viaje;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; la Ley N° 29357; la Ley N° 27619 y su modificatoria la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM; el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29465; y el Decreto de Urgencia N° 001-2010;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del doctor Alejandro Sánchez Flores, quien desempeña funciones en la Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 11 al 14 de octubre de 2010, a fin que participe en las reuniones de trabajo para la revisión legal del texto del Tratado de Libre Comercio entre el Perú y Corea.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 19437 Integración Política y Negociaciones Económico Comerciales Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Alejandro Sánchez Flores	1,090.00	220.00	4+1	1,100.00	31.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida comisión, el mencionado funcionario diplomático deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Ministra de Justicia
Encargada del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

Nombran Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Timisoara, Rumanía

RESOLUCION SUPREMA Nº 404-2010-RE

Lima, 7 de octubre de 2010

VISTO:

El Memorándum (SCP) Nº SCP0431/2010, de fecha 24 de septiembre de 2010 en virtud del cual se propone el nombramiento de un Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Timisoara;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 110-2010-RE, de fecha 15 de setiembre del 2010, crea el Consulado del Perú en la ciudad de Timisoara, Rumanía, a cargo de un funcionario consular honorario, con circunscripción en la Región de Timis;

Que, mediante la Nota Nº G5-1/8148 la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Asuntos Exteriores de Rumanía comunica su conformidad para el nombramiento del señor Segundo Rufino Delgado Montenegro como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Timisoara;

Con la opinión favorable de la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Embajada del Perú en Bucarest, Rumanía;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 inciso 11) de la Constitución Política del Perú; en los artículos 105 al 109 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 076-2005-RE del 05 de octubre de 2005; así como en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al señor Segundo Rufino Delgado Montenegro como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Timisoara, Rumanía, con circunscripción en la Región de Timis.

Artículo 2.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia
Encargada del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

Nombran Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Tanauan, Filipinas

RESOLUCION SUPREMA Nº 405-2010-RE

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 7 de octubre de 2010

Visto el Decreto Supremo N° 094-2010-RE, publicado el 6 de julio del 2010, mediante el cual se crea el Consulado del Perú en la ciudad de Tanauan, República de Filipinas, a cargo de un funcionario consular honorario y con circunscripción en la Sub-región de Calabarzon (Región IV-A), conformada por las provincias de Batangas, Cavite, Laguna, Rizal y Quezón;

Con la opinión favorable de la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Embajada del Perú en el Reino de Tailandia;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 inciso 11) de la Constitución Política del Perú; en los artículos 105 al 109 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE del 05 de octubre de 2005; así como en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al señor Bryan Jan L. Ang como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Tanauan, República de Filipinas, con circunscripción en la Sub-región de Calabarzon (Región IV-A), conformada por las provincias de Batangas, Cavite, Laguna, Rizal y Quezón.

Artículo 2.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia
Encargada del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

**Delegan facultades para suscribir la Enmienda al Acuerdo con Suiza relativo al proyecto
“Centro de Ecoeficiencia y Responsabilidad Social (CER)”**

RESOLUCION SUPREMA N° 406-2010-RE

Lima, 7 de octubre de 2010

Vista la Hoja de Trámite (GAC) N° 2953 de 20 de septiembre de 2010, del Gabinete de Coordinación del Viceministro de Relaciones Exteriores;

Debiéndose suscribir la **Enmienda al Acuerdo entre Suiza, representada por la Embajada de Suiza - Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al proyecto “Centro de Ecoeficiencia y Responsabilidad Social (CER)” Nueva vigencia: Del 1 de mayo de 2007 al 31 de diciembre de 2010;**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley N° 29357 de 30 de abril de 2009, y el Decreto Supremo N° 031-2007-RE de 21 de mayo de 2007;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en la persona del señor Licenciado Carlos Marino Hely Pando Sánchez, Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), las facultades suficientes para que suscriba la **Enmienda al Acuerdo entre Suiza, representada por la Embajada de Suiza - Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al proyecto “Centro de Ecoeficiencia y Responsabilidad Social (CER)” Nueva vigencia: Del 1 de mayo de 2007 al 31 de diciembre de 2010.**

Artículo 2.- Extender los Plenos Poderes correspondientes al señor Licenciado Carlos Marino Hely Pando Sánchez, Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia
Encargada del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

Autorizan al CONCYTEC a efectuar pago a organismo internacional

RESOLUCION SUPREMA Nº 407-2010-RE

Lima, 7 de octubre de 2010

VISTO:

El oficio Nº 424-2010-CONCYTEC-P, de fecha 14 de septiembre de 2010 del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota al Programa de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED), correspondiente al período comprendido entre septiembre 2009 y agosto 2010;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67, numeral 67.3, de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de la cuota correspondiente al período comprendido entre septiembre 2009 y agosto 2010 al Programa de Ciencia y Tecnología

Sistema Peruano de Información Jurídica

para el Desarrollo (CYTED), con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC);

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), a efectuar el pago de US\$ 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) al Programa de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED), correspondiente al período comprendido entre septiembre 2009 y agosto 2010.

Artículo 2.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

Artículo 3.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia
Encargada del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

Autorizan al Ministerio de la Producción a efectuar pago a organismo internacional

RESOLUCION SUPREMA Nº 408-2010-RE

Lima, 7 de octubre de 2010

VISTO:

El Oficio Nº 1211-2010-PRODUCE/SG, de fecha 16 de septiembre de 2010, del Ministerio de la Producción por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota del año 2010 a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67, numeral 67.3, de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que, el Artículo 1 numeral 1.7 de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos, señalando que las Subvenciones y Cuotas Internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2010 por los Pliegos Presupuestarios están contenidas en los anexos "A: Subvenciones para Personas Jurídicas-Año Fiscal 2010" y "B: Cuotas Internacionales-Año Fiscal 2010";

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Artículo 1 numeral 1.7 de la Ley N° 29465 indicada en el considerando precedente, señala al anexo "B: Cuotas Internacionales-Año Fiscal 2010", donde se hace mención al Ministerio de la Producción respecto al pago de cuotas a pagar, entre otros, a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial-ONUUDI (S/. 768,163 Nuevos Soles);

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de contribuciones al mencionado organismo internacional, con cargo al presupuesto del Ministerio de la Producción;

Estando a la acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Ministerio de la Producción, a efectuar el pago de contribuciones al siguiente organismo internacional:

ORGANISMO	EUROS
Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUUDI) Cuota del año 2010.	84,569.00

Artículo 2.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de la Producción.

Artículo 3.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia
Encargada del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

Delegan al Ministro del Ambiente, las facultades para que suscriba el Protocolo al Convenio sobre la Diversidad Biológica sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización

RESOLUCION SUPREMA N° 409-2010-RE

Lima, 07 de octubre de 2010

Visto el Memorandum (SME) N° SME1058/2010 de 01 de octubre de 2010 de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Debiéndose suscribir el **Protocolo al Convenio sobre la Diversidad Biológica sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización;**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley N° 29357 de 13 de mayo de 2009, y el Decreto Supremo N° 031-2007-RE de 22 de mayo de 2007;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE.

Artículo 1.- Delegar en la persona del señor Doctor Antonio José Brack Egg, Ministro del Ambiente, las facultades suficientes para que suscriba el **Protocolo al Convenio sobre la Diversidad Biológica sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización.**

Artículo 2.- Extender los Plenos Poderes correspondientes al señor Doctor Antonio José Brack Egg, Ministro del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia
Encargada del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

Delegan a la Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, las facultades suficientes para que suscriba el Protocolo Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología sobre Responsabilidad y Compensación

RESOLUCION SUPREMA N° 410-2010-RE

Lima, 7 de octubre de 2010

Visto el Memorándum (SME) N° SME1054/2010 de 01 de octubre de 2010 de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Debiéndose suscribir el **Protocolo Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología sobre Responsabilidad y Compensación;**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley N° 29357 de 13 de mayo de 2009, y el Decreto Supremo N° 031-2007-RE de 22 de mayo de 2007;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en la persona de la señora Zoila del Rosario Gómez Gamarra, Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, las facultades suficientes para que suscriba el **Protocolo Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología sobre Responsabilidad y Compensación.**

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Extender los Plenos Poderes correspondientes a la señora Zoila del Rosario Gómez Gamarra, Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia
Encargada del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

Nombran integrantes de la Comisión Supervisora del Proceso de Ratificación de los Traductores Públicos Juramentados

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0832-RE

Lima, 6 de octubre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 126-2003-RE, de 11 de noviembre de 2003, se aprobó el Reglamento de los Traductores Públicos Juramentados, con la finalidad de optimizar los servicios públicos que proporciona el Estado y el artículo 15 del citado reglamento señala que cada tres (3) años se llevará a cabo la ratificación para que los Traductores Públicos Juramentados puedan mantener tal función pública;

Que, existe la necesidad de ratificar a los Traductores Públicos Juramentados nombrados por el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante la Resolución Ministerial Nº 0752-2007-RE, de 04 de julio de 2007;

Que, con la finalidad de llevar a cabo el Proceso de Ratificación de los Traductores Públicos Juramentados, comprendidos en la Resolución Ministerial Nº 0752-2007-RE, se requiere nombrar a los integrantes de la Comisión Supervisora del citado Proceso de Ratificación;

Teniendo en cuenta el Memorándum (JTP) Nº JTP0075/2010, de la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados, de 23 de setiembre de 2010;

De conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Traductores Públicos Juramentados, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 126-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar a los siguientes funcionarios, como integrantes de la Comisión Supervisora del Proceso de Ratificación de los Traductores Públicos Juramentados, quienes se encargarán de evaluar a los Traductores Públicos Juramentados nombrados mediante la Resolución Ministerial Nº 0752-2007-RE, de 04 de julio de 2007:

* Ministro en el Servicio Diplomático de la República Iván Augusto Adalberto Pinto Román, Presidente de la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados, quien la presidirá;

Sistema Peruano de Información Jurídica

* Licenciada Rossana Soriano Vergara, integrante de la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados;

* Licenciada Gladys Martell Hurtado, integrante de la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados;

* Licenciada Cynthia Gabriela Carmen Chávez Keller, representante de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón;

* Doctora Rosario Valdivia Paz Soldán, representante de la Universidad Ricardo Palma; y,

* Licenciada Marisa Magali Mantilla Suárez, representante del Colegio de Traductores del Perú.

Artículo 2.- Designar al señor Antonio Florencio Gózar Llanos, funcionario administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores, como Secretario Técnico de la Comisión Supervisora del Proceso de Ratificación de los actuales Traductores Públicos Juramentados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia
Encargada del Despacho de Relaciones Exteriores

SALUD

Autorizan contratación de personal por reemplazo o suplencia temporal en los pliegos Seguro Integral de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y Ministerio de Salud

DECRETO SUPREMO Nº 033-2010-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se aprueba, entre otros, el Presupuesto del Pliego 011 Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 9.1 del artículo 9, referido a Medidas en Materia de Personal, de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se permite la contratación para el reemplazo por cese del personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con la plaza en su Presupuesto Analítico de Personal (PAP). En el caso de los reemplazos por cese del personal, éste comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2009, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el último párrafo del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 establece que las excepciones al párrafo 9.1 se aprueban mediante decreto supremo con cargo al presupuesto institucional del pliego

Sistema Peruano de Información Jurídica

respectivo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y sin afectar las metas y objetivos de la entidad, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Oficios N° 1241-2010-EF/13.01, N° 483-2010-EF/76.19, N° 499-2010-EF/76.19 y N° 519-2010-EF/76.19 el Ministerio de Economía y Finanzas comunicó que las plazas solicitadas para su cobertura por los Pliegos 135 Seguro Integral de Salud, 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y 011 Ministerio de Salud, se encuentran registradas y vacantes en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público y que los pliegos involucrados disponen de la certificación de crédito presupuestario institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por lo que emite opinión favorable sobre la contratación por reemplazo o suplencia temporal;

De conformidad con el literal c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la excepción a la prohibición del ingreso de personal en el Sector Público, señalada en el literal c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, para el contrato por reemplazo o suplencia temporal en los pliegos que a continuación se señala:

Pliego	Plazas por Reemplazo	Plazas por Suplencia Temporal
011 Ministerio de Salud	335	138
135 Seguro Integral de Salud	23	-
136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	6	-

Para el caso del Pliego 011 Ministerio de Salud, el detalle a nivel de unidad ejecutora se presenta en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

ANEXO

**Contratación de personal por reemplazo -
Pliego 011 Ministerio de Salud**

UNIDAD EJECUTORA	N° PLAZAS AUTORIZADAS
------------------	-----------------------

Sistema Peruano de Información Jurídica

001 ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	13
005 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL	10
007 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	5
008 INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA	4
009 INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION	9
010 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NINO	22
011 INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	12
015 DIRECCION DE SALUD IV LIMA ESTE	2
016 HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	17
017 HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN	2
020 HOSPITAL SERGIO BERNALES	12
021 HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	20
022 DIRECCION DE SALUD II LIMA SUR	0
025 HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	10
026 DIRECCION DE SALUD V LIMA CIUDAD	9
027 HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	48
028 HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	27
029 HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	17
030 HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	3
031 HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS	2
032 HOSPITAL NACIONAL VICTOR LARCO HERRERA	13
033 HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME	7
036 HOSPITAL PUENTE PIEDRA Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	8
043 RED DE SALUD SAN JUAN DE LURIGANCHO	7
044 RED DE SALUD RIMAC - SAN MARTIN DE PORRES - LOS OLIVOS	22
045 RED DE SALUD TUPAC AMARU	4
046 RED DE SERVICIOS DE SALUD "BARRANCO - CHORRILLOS - SURCO "	8
047 RED DE SERVICIOS DE SALUD "SAN JUAN DE MIRAFLORES - VILLA MARIA DEL TRIUNFO "	3
048 RED DE SERVICIOS DE SALUD "VILLA EL SALVADOR - LURIN - PACHACAMAC - PUCUSANA "	10
049 HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	0
053 RED DE SALUD LIMA CIUDAD	9
TOTAL	335

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Seguro Social de Salud - ESSALUD

DECRETO SUPREMO Nº 010-2010-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2002-TR se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Seguro Social de Salud - ESSALUD, el cual en concordancia con el proceso de modernización del Estado, ha sido modificado, respecto a los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 4, denominado "Registro del Concubino", mediante Resolución Ministerial N° 291-2002-TR del 16 de octubre de 2002;

Que, mediante Ley N° 29381, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el mismo que prescribe, entre otros, que el Seguro Social de Salud - ESSALUD, se encuentra adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a la Ley de la materia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 062-2009-PCM se aprueba el formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos y se establecieron precisiones para su aplicación;

Que, el Seguro Social de Salud - ESSALUD, ha revisado sus procedimientos administrativos y servicios con la finalidad de actualizarlos e implementar mejoras en ellos, modificaciones que requieren de su aprobación lo que al amparo del numeral 38.1 del Artículo 38, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debe efectuarse mediante la dación de un Decreto Supremo del Sector;

Que, de acuerdo con lo expuesto, resulta pertinente aprobar un nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Seguro Social de Salud - ESSALUD, compilando todos los procedimientos administrativos a su cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM; y el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de TUPA de ESSALUD

Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Seguro Social de Salud - ESSALUD, cuyo texto se encuentra en el Anexo adjunto que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Campo de aplicación del TUPA de ESSALUD

El presente Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, se aplica a los procedimientos de competencia del Seguro Social de Salud - ESSALUD, a nivel nacional.

Artículo 3.- Publicación y difusión del TUPA de ESSALUD

El presente Decreto Supremo deberá ser publicado en el Diario Oficial El Peruano. El Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA a que se refiere el Artículo 1 del presente Decreto Supremo, incluyendo sus formularios, anexos, deberán ser publicados en el Portal del Estado Peruano, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional de ESSALUD (www.essalud.gob.pe), de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Artículo 4.- Derogación

Deróguese el Decreto Supremo N° 013-2002-TR y la Resolución Ministerial N° 291-2002-TR del 16 de octubre de 2002.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

**Aprueban transferencia financiera del Programa de Emergencia Social Productivo
“Construyendo Perú” a favor de diversos Organismos del Sector Público****RESOLUCION MINISTERIAL Nº 259-2010-TR**

Lima, 7 de octubre de 2010

VISTOS: El Memorando Nº 1056-2010-DVMPEMPE/CP-UATEP del Jefe de la Unidad de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos del Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú”; el Memorandum Nº 1219-2010-DVMPEMPE/CP -DP del Jefe de la Dirección de Proyectos del Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú”; el Memorando Nº 1562-2010-DVMPEMPE/CP-OPP del Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú”; el Informe Legal Nº 590-2010-DVMPEMPE/CP-UAL del Jefe de la Unidad de Asesoría Legal del Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú”; y el Oficio Nº 503-2010-MTPE/3/14.120 del Director Nacional del Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú”; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto de Urgencia Nº 130-2001, concordado con la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 29035, Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas, el Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú” (en adelante el Programa), es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestal;

Que, para el cumplimiento de sus fines el Programa efectúa transferencias financieras a diversos organismos que ejecutan proyectos de obras y servicios intensivos en mano de obra;

Que, el literal c) del numeral 75.4 del artículo 75 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con el artículo 15 de la Ley Nº 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, dispone que sólo se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, entre otros, las transferencias que efectúe el Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú”;

Que, mediante Memorando Nº 1056-2010-DVMPEMPE/CP-UATEP del 20 de setiembre de 2010, el Jefe de la Unidad de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos del Programa, solicita a la Dirección de Proyectos se tramite la transferencia financiera, entre otros, para seis (06) convenios que han sido suscritos con Organismos Ejecutores del Sector Público, en el marco del Concurso de Proyectos Regulares - Convocatoria 2010 - I;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Memorandum N° 1219-2010-DVMPEMPE/CP-DP del 21 de setiembre de 2010, el Jefe de la Dirección de Proyectos del Programa solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto, se otorgue disponibilidad presupuestal para atender, entre otros, a los convenios citados en el considerando precedente;

Que, en atención a lo solicitado, el Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa, mediante Memorando N° 1562-2010-DVMPEMPE/CPOPP del 22 de setiembre de 2010, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1492-2010/MTPE/4/10.1, por un monto total de S/. 115,957.53 (Ciento quince mil novecientos cincuenta y siete con 53/100 nuevos soles), correspondiéndole la suma de S/. 24,065.00 (Veinte y cuatro mil sesenta y cinco y 00/100 nuevos soles), a seis (06) convenios que han sido suscritos con Organismos Ejecutores del Sector Público;

Que, mediante Informe Legal N° 590-2010-DVMPEMPE/CP-UAL del 23 de setiembre de 2010, el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal del Programa, informa por la viabilidad de la transferencia financiera solicitada, por lo que corresponde expedir la Resolución Ministerial sobre el particular;

Con las visaciones del Director Nacional, del Secretario Ejecutivo y del Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", y del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2010; el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", por un monto de S/. 24,065.00 (Veinte y cuatro mil sesenta y cinco y 00/100 nuevos soles), por concepto del rubro "Otros - Transferencia al Organismo Ejecutor", a favor de los Organismos del Sector Público señalados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que el anexo a que se refiere el artículo precedente se publique en la página Web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: www.mintra.gob.pe, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Artículo 3.- Encargar al Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el Trámite de la Publicación de la Presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y proceda a dar cuenta al Congreso de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

**Modifican Plan Estratégico de Publicidad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
2010**

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION MINISTERIAL N° 261-2010-TR

Lima, 7 de octubre de 2010

VISTO: El Informe N° 004-2010/4.1 del Director (e) de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, se establece los criterios generales para el uso de los recursos de las instancias del gobierno nacional, gobierno regional y gobierno local, destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión, así como para fiscalizar la transparencia y racionalidad en el uso de los mismos;

Que, el literal a) del artículo 3 de la Ley N° 28874, establece que, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, para la autorización de la realización de publicidad estatal, se debe cumplir con un Plan de Estrategia Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias; las mismas que deben adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2010-TR, la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, tiene como funciones específicas, entre otros, proponer el plan anual de difusión de los servicios y programas de Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y Gestionar estratégicamente la información del Ministerio, difundiendo y proyectando una imagen institucional acorde a los objetivos de política sectorial;

Que, en ese sentido, a través de la Resolución Ministerial N° 177-2010-TR de 26 de julio de 2010, se aprobó el Plan Estratégico de Comunicaciones y el Plan Estratégico de Publicidad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-2010, que en anexos forma parte de dicha resolución, comprendiendo éste último la realización de tres campañas de publicidad para apoyar los planes estratégicos del sector en los campos de: **(i)** Formalización Laboral; **(ii)** Seguridad y Salud en el Trabajo; y **(iii)** Lucha contra el Trabajo Infantil, campañas que permitirán difundir ante la opinión pública estas importantes acciones dirigidas a garantizar el empleo con derechos a más peruanos;

Que, el Director (e) de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, mediante documento de visto, propone la modificación del Plan Estratégico de Publicidad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-2010, a razón de haberse suspendido la campaña publicitaria prevista para los meses de agosto y setiembre del presente año, con la finalidad de garantizar la neutralidad y transparencia del sector ante la proximidad de las elecciones municipales y regionales 2010, así como también, ante al Referéndum Nacional para la aprobación o desaprobación del "Proyecto de Ley de Devolución de Dinero de FONAVI a los Trabajadores que contribuyeron al mismo";

Que, en atención a las consideraciones expuestas y al Informe de Visto, resulta procedente modificar el Plan Estratégico de Publicidad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-2010;

Con las visaciones de la Viceministra de Trabajo, del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Director (e) de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el numeral 8)

Sistema Peruano de Información Jurídica

del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Plan Estratégico de Publicidad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-2010, aprobado por Resolución Ministerial N° 177-2010-TR del 26 de julio de 2010, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional o quien haga sus veces en cada Unidad Ejecutora y/o Programa, efectúe las coordinaciones necesarias con los representantes de las unidades responsables de la ejecución de los Planes Estratégicos de Comunicaciones y de Publicidad, aprobados en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y el anexo en la página web del Portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, www.mintra.gob.pe, y en la página web del portal del Estado Peruano, www.peru.gob.pe/poi en la misma fecha en que se publique la presente resolución, siendo responsable de la referida acción, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Decreto Supremo que modifica el literal o) del artículo 36 del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC

DECRETO SUPREMO N° 046-2010-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27943 se aprobó la Ley del Sistema Portuario Nacional, en adelante la Ley, la misma que regula las actividades y servicios que se desarrollan en los terminales, infraestructuras e instalaciones ubicadas en los puertos marítimos, fluviales y lacustres, tanto los de iniciativa, gestión y prestación pública, como los privados, y todo lo que atañe y conforma el Sistema Portuario Nacional; asimismo, la acotada norma tiene como finalidad promover el desarrollo y la competitividad de los puertos, así como facilitar el transporte multimodal, la modernización de las infraestructuras portuarias y el desarrollo de las cadenas logísticas en las que participan los puertos;

Que, asimismo, con Decreto Supremo N° 003-2004-MTC se aprobó el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional - en adelante el Reglamento -, el mismo que en su artículo 35, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-MTC, define la habilitación portuaria como el acto que faculta al administrado para iniciar la ejecución de obras de construcción, ampliación o modificación de la infraestructura de un terminal portuario, dentro del área previamente autorizada;

Que, el literal o) del artículo 36 del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-MTC, establece que para efectos del otorgamiento de la habilitación portuaria, el

Sistema Peruano de Información Jurídica

petionario deberá presentar una solicitud en la que se señale la clasificación del puerto o terminal portuario, adjuntando el título de propiedad del área terrestre que se pretende habilitar como puerto o terminal portuario;

Que, se ha observado que actualmente se vienen presentando importantes proyectos portuarios vinculados a las actividades industriales, mineras, energéticas y/o afines, en los que las áreas de respaldo no son de propiedad de los titulares de las autorizaciones definitivas de uso de área acuática y franja ribereña respectiva; sin embargo, dichos titulares cuentan con la posesión legal de dichas áreas, a través de contratos de usufructo o superficie debidamente inscritos en los Registros Públicos correspondientes, gozando así de los derechos reales necesarios para desarrollar el proyecto portuario sin inconvenientes;

Que, mantener el requisito previsto en el literal o) del artículo 36 del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-MTC, constituye una barrera de acceso en perjuicio de los inversionistas, que resulta contraria a la política portuaria que fomenta el desarrollo y el bienestar nacional a través de la inversión en los proyectos de infraestructura portuaria;

Que, en tal sentido, resulta pertinente modificar el literal o) del artículo 36 del Reglamento en dicho extremo;

Que, siendo que el objetivo del presente Decreto Supremo es el de facilitar el trámite de obtención de las habilitaciones portuarias en beneficio de los administrados, resulta innecesaria su prepublicación, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27943 - Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2004-MTC;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del literal o) del artículo 36 del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC.

Modifíquese el literal o) del artículo 36 del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC y modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-MTC, el mismo que quedará redactado como se indica a continuación:

“Artículo 36. - Solicitud para la habilitación portuaria

Para efectos del otorgamiento de la habilitación portuaria, el petionario deberá presentar una solicitud en la que se señale la clasificación del puerto o terminal portuario de acuerdo al artículo 6 de la Ley, acompañada de la siguiente documentación:

(...)

o) Título de propiedad, o en su defecto, el título que acredite el otorgamiento a su favor de un derecho de superficie o de usufructo, inscrito en los Registros Públicos correspondientes, respecto del área terrestre que se pretende habilitar como puerto o terminal portuario. En caso que el título a ser presentado por el petionario corresponda a un derecho de superficie o de usufructo, el derecho concedido en el mismo, deberá tener una vigencia no menor al plazo de la autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña concedida a dicho petionario.

(...)”.

Artículo 2.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Decreto Supremo que suspende la vigencia del numeral 3 de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC

DECRETO SUPREMO N° 047-2010-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, publicado el 10 de junio de 2008, en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, en adelante el Reglamento, el cual tiene por objeto establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, según el numeral 3 del artículo 7 del Reglamento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es el órgano rector a nivel nacional del transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, siendo competente entre otros, para expedir la licencia de conducir de categoría especial para los conductores y maquinistas de las unidades de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, así como determinar los requisitos para su otorgamiento;

Que, el artículo 23 del Reglamento, señala que el personal que intervenga en la operación de transporte de materiales y/o residuos peligrosos debe contar con una capacitación básica sobre el manejo de los citados materiales y aplicación del plan de contingencia para dicho transporte, la que será actualizada periódicamente y acreditada con la certificación correspondiente emitida por entidades de capacitación autorizadas e inscritas en el Registro de Entidades de Capacitación e Instructores en el Manejo de Materiales y/o Residuos Peligrosos a cargo del órgano competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, por otro lado, el artículo 50 del Reglamento señala que, los conductores de unidades vehiculares que transporten materiales y/o residuos peligrosos, deberán contar y portar durante la operación de transporte, su licencia de conducir vigente de la categoría que corresponda al vehículo que conduce y su licencia de conducir de categoría especial; estableciendo además en su artículo 51, que el administrado para obtener la licencia de conducir de categoría especial, debe presentar copia del certificado de capacitación básica emitido por la entidad de capacitación autorizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, según el numeral 3 de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, la licencia de conducir de categoría especial es un requisito exigible desde el 08 de agosto de 2010;

Que, sin embargo, a la fecha no se cuenta con instituciones autorizadas como entidades de capacitación en el manejo de materiales y/o residuos peligrosos, tal como lo informa la Dirección General de Transporte Terrestre mediante el Informe N° 577-2010-MTC/15 y la Dirección de Circulación y Seguridad Vial a través del Memorándum N° 2065-2010-MTC/15.03, situación que ocasiona que el conductor que interviene en una operación de transporte de materiales y/o residuos peligrosos se encuentre imposibilitado de obtener la licencia de conducir de categoría especial, puesto que, al no existir entidades de capacitación, el administrado no puede cumplir con presentar el correspondiente certificado de capacitación;

Que, en ese sentido, a efectos de evitar perjuicios a los conductores del servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos con la imposición de sanciones por no contar con la licencia de conducir de categoría especial; resulta necesario suspender la vigencia del numeral 3 de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento hasta el 31 de diciembre de 2011;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; y, el Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos;

DECRETA:

Artículo 1.- Suspensión de la vigencia del numeral 3 de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC

Suspender la vigencia del numeral 3 de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, hasta el 31 de diciembre de 2011.

Artículo 2.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Modifican artículos 13 y 318 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC

DECRETO SUPREMO N° 048-2010-MTC

Sistema Peruano de Información Jurídica

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es la Autoridad Aeronáutica Civil, que la ejerce a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante DGAC;

Que, el artículo 10 de la citada Ley señala que las actividades aeronáuticas civiles están sujetas al control, fiscalización y sanción de la DGAC, correspondiéndole, entre otras, la facultad de suspender las actividades aeronáuticas civiles cuando considere que no se cumplen las condiciones mínimas de seguridad operacional o cuando no se cuente con los seguros obligatorios y autorizar su reiniciación cuando hayan sido subsanadas las deficiencias;

Que, el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, en adelante el Reglamento, establece en su artículo 13 que es obligación de la DGAC el control, vigilancia, supervisión, inspección, fiscalización y sanción de todas las actividades aeronáuticas de Aviación Civil; disponiendo que las facultades de control y fiscalización pueden ser ejercidas por las direcciones de línea de la DGAC, asimismo, prevé la suspensión de las actividades aeronáuticas y la prohibición del empleo de material de vuelo, pueden ser dispuestas por dichas direcciones ante el incumplimiento de los requisitos para la circulación previstos en la Ley o su reglamentación;

Que, el citado artículo señala que en casos debidamente justificados y cuando se trata de situaciones en las que existe riesgo inminente de la seguridad de las operaciones aéreas, las facultades a que se refiere el considerando precedente, pueden ser ejercidas, como medidas preventivas, por los inspectores de la DGAC, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual del Inspector de Operaciones o de Aeronavegabilidad de la DGAC;

Que, la labor de control y fiscalización realizada por los inspectores de la DGAC, requiere la realización de acciones inmediatas que aseguren por parte del personal aeronáutico el cumplimiento de los estándares requeridos para el desarrollo de la actividad aeronáutica; siendo necesario que los inspectores de la DGAC puedan adoptar como medida preventiva, la suspensión de las actividades del personal aeronáutico cuando éste incumpla con los procedimientos, disposiciones, directivas o métodos técnicos o demás normas aplicables a la actividad aeronáutica civil, hechos que evidencian el deterioro o pérdida de su capacidad técnica; debiendo en estos casos retenerse la licencia hasta que se acredite que se han adoptado las medidas correctivas dispuestas por la DGAC, conforme a sus manuales de procedimientos, lo cual implica la suspensión temporal de sus habilitaciones; por lo que resulta necesario modificar el artículo 13 del Reglamento;

Que, por otro lado, el Título XVI de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, regula el procedimiento sancionador destinado a determinar y sancionar el incumplimiento de la normatividad aeronáutica, disponiéndose en el artículo 318 del Reglamento, la facultad de la DGAC de establecer medidas preventivas destinadas a salvaguardar la seguridad de las operaciones, así como la comisión de nuevas infracciones, daños a terceros, entre otros;

Que, estando contemplada en la estructura del procedimiento sancionador, la existencia de la Junta de Infracciones como Órgano de Instrucción, corresponde atribuir a dicho órgano la facultad de adoptar medidas provisionales, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, asimismo, a fin de asegurar la eficacia del procedimiento sancionador en el caso del personal aeronáutico, resulta necesario incluir expresamente como medida provisional la

Sistema Peruano de Información Jurídica

suspensión de sus actividades hasta que se expida la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador, debiendo las medidas que se adopten ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretenden garantizar en cada supuesto concreto;

Que, en tal sentido, a efectos de adecuar el procedimiento sancionador a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como garantizar la aplicación inmediata de las medidas provisionales, resulta conveniente modificar el artículo 318 del Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 81 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y sus normas modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil

Modifíquese el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, incorporándose como último párrafo el texto siguiente:

“Artículo 13.-

(...)

Adicionalmente, en ejercicio de las facultades de control y fiscalización, los inspectores de la DGAC podrán como medida preventiva, suspender las actividades del personal aeronáutico cuando detecten que el mismo no cumple con los procedimientos, disposiciones, directivas o métodos técnicos o con las normas que les son aplicables, hechos que evidencian el deterioro o pérdida de capacidad técnica. En estos casos, el inspector de la DGAC deberá retener la licencia del personal aeronáutico hasta que éste acredite que ha adoptado las medidas correctivas dispuestas por la DGAC, conforme a sus manuales de procedimientos.

La retención de la licencia implica la suspensión temporal de sus habilitaciones.

Las medidas preventivas no constituyen sanciones y tienen naturaleza temporal.”

Artículo 2.- Modificación del artículo 318 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil

Modifíquese el artículo 318 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, conforme al texto siguiente:

“Artículo 318.- Según la naturaleza y circunstancias de la infracción, la Junta de Infracciones podrá establecer medidas de carácter provisional destinadas, entre otros, a salvaguardar la seguridad de las operaciones, la comisión de nuevas infracciones y daños a terceros; pudiendo disponer la inmediata suspensión de las actividades del personal aeronáutico que sea sometido al procedimiento sancionador, hasta la expedición de la resolución que ponga fin al mismo. Las medidas que se adopten deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretenden garantizar en cada supuesto concreto.”

El cumplimiento o ejecución de las medidas de carácter provisional se compensarán en cuanto sea posible, con la sanción impuesta”.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 016-2006-MTC a efectos de precisar los porcentajes de participación a favor de la Autoridad Portuaria Nacional, Autoridades Portuarias Regionales y Autoridad Marítima según lo dispuesto por la Ley del Sistema Portuario Nacional

DECRETO SUPREMO N° 049-2010-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Décimo Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27943 - Ley del Sistema Portuario Nacional -en adelante la Ley-, establece que en todos los compromisos contractuales que se celebren en el marco del artículo 11 de dicha Ley se establecerá un porcentaje, no menor del 3% para ser invertido por la Autoridad Portuaria Nacional en el Sistema Portuario Nacional en función de los requerimientos del Plan Nacional de Desarrollo Portuario, de los gastos operativos de la Autoridad Portuaria Nacional y del Fondo de Compensación del Desarrollo Portuario, que se organiza en el Reglamento de la citada Ley; asimismo, se establece otro porcentaje, que será definido en el reglamento y deberá ser transferido a la Autoridad Marítima para el cumplimiento de sus respectivas competencias en la defensa, seguridad y protección ambiental en las aguas jurisdiccionales del país;

Que, en relación al porcentaje a transferirse a la Autoridad Marítima, la Décimo Disposición Transitoria y Final del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC - en adelante el Reglamento- estableció que ese porcentaje sería definido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 016-2006-MTC, mediante el cual se precisa el referido Reglamento, estableció que el porcentaje a que se refiere la mencionada Décimo Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley y que deberá ser invertido por la Autoridad Portuaria Nacional en el Sistema Portuario Nacional, se calculará respecto de la retribución que tuviera que pagar el sector privado al Estado, conforme a los compromisos contractuales que se suscriban al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley;

Que, si bien la Décimo Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley menciona solamente a la Autoridad Portuaria Nacional y a la Autoridad Marítima, debe tenerse en cuenta que el numeral 5 del artículo 6 de la misma norma establece que los puertos, por su alcance, pueden ser catalogados como nacionales y regionales, siendo los primeros competencia de la Autoridad Portuaria Nacional y los segundos de las Autoridades Portuarias Regionales;

Que, asimismo el literal j) del artículo 29 de la Ley faculta a las Autoridades Portuarias Regionales a celebrar con el sector privado los compromisos contractuales como resultado de un concurso público, lo cual es también recogido en el numeral 10.2 del artículo 10; por lo que es necesario disponer que para la infraestructura portuaria de alcance regional, la Autoridad Portuaria

Sistema Peruano de Información Jurídica

Nacional transferirá a las Autoridades Portuarias Regionales que correspondan, un monto equivalente al 49% de la retribución;

Que, es necesario precisar los porcentajes que corresponden a la Autoridad Portuaria Nacional, a las Autoridades Portuarias Regionales y a la Autoridad Marítima Nacional;

Que, en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 047-2008 se declara de necesidad nacional y ejecución prioritaria por parte de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, los procesos de promoción de la inversión privada vinculados con la concesión, entre otros, de los siguientes proyectos: Puerto de Paita, Puerto de San Martín (Pisco), Puerto de Salaverry, Puerto de Pucallpa, Puerto de Iquitos y Puerto de Yurimaguas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 047-2009, se dispuso que los procesos de promoción de la inversión privada vinculados con los proyectos a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 047-2008, que califiquen como autosostenibles y en los cuales se establezca una retribución periódica a favor del Estado, deberán incorporar en las bases de los respectivos procesos y en los contratos de concesión correspondientes la obligación de constituir un Fondo Social con dicha retribución;

Que, en este sentido resulta necesario modificar el artículo 3 del Decreto Supremo N° 016-2006-MTC;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27943 - Ley del Sistema Portuario Nacional y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del artículo 3 del Decreto Supremo N° 016-2006-MTC

Modifíquese el artículo 3 del Decreto Supremo N° 016-2006-MTC, el mismo que quedará redactado de acuerdo con el texto siguiente:

“Artículo 3.- Porcentajes a favor de la Autoridad Portuaria Nacional, de las Autoridades Portuarias Regionales y de la Autoridad Marítima

Los porcentajes a favor de la Autoridad Portuaria Nacional y de la Autoridad Marítima a que se refiere la Décimo Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, se calcularán directamente de la retribución que tuviera que pagar el sector privado al Estado, conforme a los compromisos contractuales que se suscriban al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de dicha Ley, correspondiendo a la Autoridad Portuaria Nacional el 70% y a la Autoridad Marítima el 30% de dicha retribución.

Para el caso de la infraestructura portuaria de alcance regional, la Autoridad Portuaria Nacional transferirá a las Autoridades Portuarias Regionales que correspondan, un monto equivalente al 49% de la retribución.”

Artículo 2.- Inaplicación a los casos previstos en el Decreto de Urgencia N° 047-2009

El presente Decreto Supremo no es aplicable para los casos contemplados en el Decreto de Urgencia N° 047-2009.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Autorizan viaje de profesional de la Autoridad Portuaria Nacional a diversas ciudades de Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 171-2010-MTC

Lima, 4 de octubre de 2010

VISTO:

El Oficio Nº 293-2010-APN/PD del 25 de agosto de 2010, emitido por el Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, y el Oficio Nº 844-2010-APN/GG del 15 de setiembre de 2010 del Gerente General de la Autoridad Portuaria Nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, entre otros, habiéndose previsto que las excepciones adicionales a lo dispuesto en el citado numeral serán autorizadas mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, mediante OF. RE (IIR) Nº 2-15-B/648, el Director Nacional para Asuntos de IIRSA del Ministerio de Relaciones Exteriores comunica a la Autoridad Portuaria Nacional, que la segunda etapa de la Misión Técnica sobre Navegación Fluvial Perú Brasil, se llevará a cabo en Brasil, del 13 al 21 de octubre de 2010;

Que, la participación del señor Elar Julio Salvador Granda, en dicha Misión Técnica, permitirá que se analice y evalúe el desarrollo fluvial en la Amazonía brasilera, lo que conllevará a la celebración del Acuerdo de Cooperación en materia de Transporte Fluvial en los ríos que conforman la cuenca Amazónica entre Perú y Brasil;

Que, mediante Acuerdo Nº 871-193-10/08/2010/D de fecha 10 de agosto de 2010, modificado por Acuerdo Nº 883-195-24/08/2010/D del 24 de agosto de 2010, el Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, autorizó el viaje del señor Elar Julio Salvador Granda, profesional de la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos de la Autoridad Portuaria Nacional, con la finalidad que asista al Programa de Trabajo de la Misión Técnica de Transporte Fluvial Perú - Brasil, que se llevará a cabo del 13 al 21 de octubre de 2010;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos, con fecha 16 de agosto de 2010 y 15 de setiembre de 2010, emitió las Certificaciones de Crédito Presupuestario N°s. 300-2010 y 351-2010, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley N° 29465, Ley N° 28411, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y a lo informado por la Autoridad Portuaria Nacional - APN, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Elar Julio Salvador Granda, profesional de la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos de la Autoridad Portuaria Nacional, a las ciudades de Brasilia, Manaus, Tabatinga, Santarém y Puerto Velho, República Federativa del Brasil, del 12 al 22 de octubre de 2010, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal de la Autoridad Portuaria Nacional - APN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo	US\$	3,190.84
Viáticos	US\$	2,000.00
Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto	US\$	31.00

Artículo 3.- Dentro de los siete (07) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el profesional mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema, deberá presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el mencionado profesional deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 5.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Autorizan a empresa Systech Peruana S.R.L., como Centro de Inspección Técnica Vehicular en el distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 2725-2010-MTC-15

Lima, 28 de septiembre de 2010

VISTOS:

Los expedientes con registros N°s. 2010-0014192 y 2010-0014860 presentados por la empresa SYSTECH PERUANA S.R.L., a través del cual solicita autorización como Centro de Inspección Técnico Vehicular para operar tres (03) líneas: (02) tipo livianos y uno (01) tipo pesado, en el local ubicado en la Carretera Panamericana Sur Km. 297.2 - distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, y poder verificar las condiciones, requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos livianos y pesados de acuerdo a la normatividad vigente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Vehículos, el mismo que tiene como objeto establecer los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del sistema nacional de transporte terrestre;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC/15 y sus modificatorias se aprobó el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como, verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, con el Informe N° 1054-2010-MTC/15.03, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, concluye que la empresa SYSTECH PERUANA S.R.L., ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Artículo 37, de El Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; siendo de aplicación, además, los principios de informalismo, de presunción de veracidad y de privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar por el plazo de cinco (05) años a la empresa SYSTECH PERUANA S.R.L., como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar tres (03) líneas de inspección: dos (02) tipo Liviano y uno (01) tipo Pesado, en la Carretera Panamericana Sur Km. 297.2- distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica.

Artículo Segundo.- La empresa autorizada deberá obtener, dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a contarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral la "Conformidad de Inicio de Operaciones" expedido por esta Dirección General, la misma que será emitida luego de recepcionar los siguientes documentos: Certificado de Homologación de Equipos, Certificado de Inspección Inicial y la Constancia de Calibración de equipos emitidos todos ellos por una Entidad Supervisora autorizada o alguna

Sistema Peruano de Información Jurídica

empresa inspectora legalmente establecida en el país y cuya casa matriz esté asociada a la Internacional Federation Of Inspection Agencies-IFIA.

Artículo Tercero.- Es responsabilidad de la empresa SYSTECH PERUANA S.R.L., renovar oportunamente la Carta Fianza presentada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares durante la vigencia de la autorización.

En caso que la empresa autorizada no cumpla con presentar la renovación de la Carta Fianza antes de su vencimiento, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- La empresa SYSTECH PERUANA S.R.L., bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos señalados en el siguiente cuadro:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	25 de marzo del 2011
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	25 de marzo del 2012
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	25 de marzo del 2013
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	25 de marzo del 2014
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	25 de marzo del 2015

En caso que la empresa autorizada no cumpla con presentar la renovación o contratación de una póliza de seguros antes de su vencimiento, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), artículo 45 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa SYSTECH PERUANA S.R.L., a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondiente.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia Nacional de Transportes de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Séptimo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa SYSTECH PERUANA S.R.L., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE G. MEDRI GONZALES
 Director General
 Dirección General de Transporte Terrestre

VIVIENDA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Modifican estructura orgánica y regulación de los órganos de menor nivel jerárquico que se encuentran en el ROF del Ministerio, aprobada por R.M. N° 175-2003-VIVIENDA

RESOLUCION MINISTERIAL N° 160-2010-VIVIENDA

Lima, 7 de octubre del 2010

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 175-2003-VIVIENDA, se aprobó la regulación de los órganos de menor nivel jerárquico que se encuentran en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en virtud del artículo 5 de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales, como conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, en cuyo artículo 11 se establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, asimismo la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento antes referido, dispone que las entidades que no cuenten con la unidad orgánica responsable de las acciones sobre los bienes estatales a que se refiere el artículo 11 del Reglamento, en un plazo de ciento veinte (120) días calendario contados desde su vigencia deberán designar a dicha unidad, en caso contrario sus funciones corresponden a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en tanto no cuenta con unidad orgánica designada específicamente como responsable del control patrimonial, mediante las Resoluciones Directorales N° 080-2008/VIVIENDA-OGA y 281-2009/VIVIENDA-OGA, respectivamente, confirmó a la Unidad de Abastecimiento como la unidad orgánica responsable del control patrimonial de la Unidad Ejecutora 001 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en el Informe Largo de Auditoría por el Examen Financiero - Operativo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento correspondiente al ejercicio económico financiero 2009, elaborado por Ángel López Aguirre & Asociados CC.PP. S.C. Auditores y Consultores de Negocios, en su Anexo N° 02, página 30, se advierte que la Unidad de Control Patrimonial no está incluida dentro de la estructura orgánica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, pero viene desempeñando funciones por encargatura exigiéndosele que cumpla con las funciones que le competen a ésta, por lo que recomienda que el Director General de Administración en coordinación con la Oficina General de Planificación y Presupuesto proponga los cambios necesarios para la actualización de los documentos de gestión y de la estructura orgánica donde se incluya a la Unidad de Control Patrimonial como unidad independiente de la Unidad de Abastecimiento;

Que, en tal sentido se hace necesario modificar la estructura orgánica y regulación de los órganos de menor nivel jerárquico que se encuentran en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobada por Resolución

Sistema Peruano de Información Jurídica

Ministerial N° 175-2003-VIVIENDA, con el objeto de incorporar a la Unidad de Control Patrimonial como órgano dependiente de la Oficina General de Administración, estableciéndose sus funciones de conformidad con la normatividad vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27792 y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 5 y el numeral 5.1 de la estructura orgánica y regulación de los órganos de menor nivel jerárquico que se encuentran en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobada por Resolución Ministerial N° 175-2003-VIVIENDA, en los siguientes términos:

“DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 5.- Para el cumplimiento de sus fines la Oficina General de Administración cuenta con cinco unidades:

- * Unidad de Abastecimiento
- * Unidad de Tesorería
- * Unidad de Contabilidad
- * Unidad de Personal
- * Unidad de Control Patrimonial

5.1. UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

La Unidad de Abastecimiento es el órgano encargado de apoyar a los órganos del Ministerio procurándole los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones para lo cual, programa, contrata, almacena y distribuye los bienes y servicios de esta institución. Asimismo, se encarga de la contratación de obras. Está a cargo de un Jefe de Unidad y cumple las siguientes funciones:

- a) Consolidar y coordinar los requerimientos de las áreas usuarias.
- b) Formular, ejecutar, evaluar, controlar y proponer modificaciones al Plan Anual de Contrataciones de la institución previa coordinación con los órganos del Ministerio, en aplicación de los principios de la norma de Contratación Estatal.
- c) Ejecutar y controlar la programación y contratación de bienes y servicios en términos de calidad, cantidad y oportunidad, empleando los criterios de razonabilidad, eficiencia, sostenibilidad ambiental y austeridad de acuerdo al presupuesto aprobado.
- d) Coordinar la formulación del Calendario de Compromisos, conforme a la programación de bienes, servicios y obras.
- e) Ejecutar y supervisar los procesos técnicos de recepción, almacenamiento y distribución de bienes, manteniendo los registros respectivos.
- f) Coordinar, supervisar y controlar todos los servicios que sean brindados a la institución.
- g) Establecer procesos permanentes para la mejora, modernización y economía de los servicios del Ministerio.

Sistema Peruano de Información Jurídica

h) Proponer y actualizar los manuales, directivas y normas administrativas, entre otros, que se requieran para el mejor desempeño de sus funciones.

i) Coordinar con las áreas usuarias y proponer la designación de los miembros de los Comités Especiales.

j) Coordinar con los Comités Especiales Permanentes y Comités Especiales Ad Hoc los procesos de selección a llevarse a cabo, así como ejecutar las acciones derivadas de sus decisiones.

k) Otras que le correspondan de acuerdo a ley o le encargue el Director General de la Oficina General de Administración.”

Artículo 2.- Incorporar el numeral 5.5 en el artículo 5 de la estructura orgánica y regulación de los órganos de menor nivel jerárquico que se encuentran en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobada por Resolución Ministerial N° 175-2003-VIVIENDA, en los siguientes términos:

“5.5. UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL

La Unidad de Control Patrimonial es el órgano encargado de la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, manteniendo relaciones funcionales con la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales. Está a cargo de un Jefe de Unidad y cumple las siguientes funciones:

- a) Cautelar el patrimonio de la institución disponiendo las medidas pertinentes.
- b) Recibir, codificar, registrar, distribuir, custodiar, controlar y supervisar el uso adecuado de los bienes del activo fijo del Ministerio.
- c) Controlar el cumplimiento de las normas que regulan el uso de los bienes patrimoniales.
- d) Realizar y mantener actualizados los inventarios físicos de activos fijos, bienes culturales y bienes por distribuir.
- e) Mantener actualizada la valuación y depreciación de los activos fijos, en coordinación con la Unidad de Contabilidad.
- f) Procesar, controlar y mantener actualizadas las pólizas de seguros para los bienes muebles e inmuebles.
- g) Cumplir con remitir oportunamente la información requerida por los órganos del Ministerio y las entidades del Estado, en materia de su competencia.
- h) Mantenerse actualizada, en el ámbito de su competencia, respecto de la normatividad vigente y proponer a la Oficina General de Administración la emisión de documentos y directivas internas concordantes con las normas vigentes.
- i) Realizar y registrar el saneamiento de los bienes faltantes y sobrantes y de los muebles e inmuebles que lo requieran.
- j) Tramitar las altas, bajas, exclusiones, actos de disposición y de administración de los bienes patrimoniales de la institución.

Sistema Peruano de Información Jurídica

k) Registrar en el software Sistema Administrativo de Vivienda (SAV) los movimientos de ingresos y salidas de los bienes patrimoniales.

l) Controlar los bienes del Ministerio cedidos en uso a otras entidades y de otras entidades al Ministerio.

m) Otras que le correspondan de acuerdo a ley o le encargue el Director General de la Oficina General de Administración.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN SARMIENTO SOTO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Designan representante del Ministerio ante la Comisión de Adjudicación de Tierras del Proyecto Especial Pasto Grande

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 161-2010-VIVIENDA

Lima, 7 de octubre de 2010

Visto, el Oficio Nº 423-2010-COFOPRI-SG/DE del Director Ejecutivo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 del Reglamento para la venta de terrenos en el ámbito de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y/o de Irrigación - Leyes Nºs. 27887 y 28042, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2004-VIVIENDA, establece que dentro de cada Proyecto Especial se constituirá una Comisión de Adjudicación, encargada de procesar las adjudicaciones, conforme a las funciones que se establecen en el mencionado Reglamento, la que estará integrada por un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, entre otros;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar al representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante la Comisión de Adjudicación referida precedentemente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27792 y el Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, y el Decreto Supremo Nº 002-2004-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Jefe de la Oficina Zonal de COFOPRI - Moquegua, como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante la Comisión de Adjudicación de Tierras del Proyecto Especial Pasto Grande, encargada de procesar las adjudicaciones, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 002-2004-VIVIENDA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN SARMIENTO SOTO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

Sistema Peruano de Información Jurídica

Determinan que el documento “Marco Nacional de Prioridades para la Asistencia Técnica de la FAO al Perú 2010 - 2013” sea de observancia obligatoria para entidades públicas que integran el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 087-2010-APCI-DE

Miraflores, 5 de octubre de 2010

VISTO: El Memorándum N° 618-2010/APCI(DGNI), de fecha 1 de octubre de 2010, emitido por la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), sus antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) es el ente rector de la cooperación técnica internacional responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado en función de la política nacional de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la APCI - Ley N° 27692 y sus modificatorias;

Que, conforme a su Ley de Creación, es competencia de la APCI aprobar los Planes de Cooperación Internacional, los mismos que establecen las prioridades específicas a nivel temático y territorial en el marco de los documentos que forman parte de la Política Nacional de Desarrollo que han sido incorporados en la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2007-RE;

Que, por otra parte, el artículo 2 de la Ley N° 28875, Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable (SINDCINR), establece que la APCI, en su calidad de ente rector de la Cooperación Internacional No Reembolsable, fijará las atribuciones y responsabilidades de las unidades orgánicas y/o dependencias públicas encargadas de la cooperación internacional no reembolsable;

Que, en ese sentido, la APCI en el ámbito de sus competencias ha suscrito con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) el documento “Marco Nacional de Prioridades para la Asistencia Técnica de la FAO al Perú 2010 -2013”, a través del cual se definen las prioridades y objetivos de los Convenios de Cooperación Internacional No Reembolsable que se suscriban con dicho organismo internacional durante el citado período;

Que, por lo expuesto, es necesario comunicar las prioridades y objetivos contenidos en el documento “Marco Nacional de Prioridades para la Asistencia Técnica de la FAO al Perú 2010 - 2013” que serán de observancia obligatoria para las entidades públicas que integran el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable, orientando la suscripción de convenios que involucren Cooperación Internacional No Reembolsable con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO);

Con las visaciones de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Creación de la APCI - Ley N° 27692 y sus modificatorias, y la Ley N° 28875, Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable (SINDCINR), en concordancia con la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional aprobada por Decreto Supremo N° 044-2007-RE;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar que el documento “Marco Nacional de Prioridades para la Asistencia Técnica de la FAO al Perú 2010 - 2013” sea de observancia obligatoria para las entidades públicas que integran el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable.

Artículo 2.- Establecer que el documento “Marco Nacional de Prioridades para la Asistencia Técnica de la FAO al Perú 2010 - 2013” oriente la suscripción de convenios que involucren Cooperación Internacional No Reembolsable con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano, y conjuntamente con el documento “Marco Nacional de Prioridades para la Asistencia Técnica de la FAO” en el portal institucional de la APCI: www.apci.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PANDO SANCHEZ
Director Ejecutivo

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**Instauran procesos administrativos disciplinarios a servidores del Instituto Nacional de Salud****RESOLUCION JEFATURAL Nº 249-2010-J-OPE-INS**

Lima, 7 de octubre de 2010.

VISTOS; el Informe Nº 014-2010-CPPAD-OPE/INS de fecha 30 de setiembre del 2010, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 525-2008-J-OPE/INS de fecha 22 de octubre del 2008 se aprobó el “Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Salud, Edición Nº 3”, donde se norma el funcionamiento y competencias de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios y el proceso administrativo disciplinario previsto en el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, mediante Informe Nº 020-2010-OEP-OGA/INS de fecha 07 de enero del 2010, la Oficina Ejecutiva de Personal señala que los servidores César Augusto Romero Reyes, Máximo Ventura Julcapoma y Andrés Francisco Donato Villafuerte Pratto habrían incurrido en abandono de puesto por supuestas faltas injustificadas, a tenor de los Informes del Área de Remuneraciones y Pensiones (Informe Nº 156-2009-REMUN Y PENS-OEP) y del Área de Registro y Control y Legajos (Informe Nº 277-2009-RCL-OEP-OGA/INS), que se detalla a continuación; hecho que fuera comunicado a la Jefatura Institucional por el Director General de la Oficina General de Administración mediante Informe Nº 044-2010-DG-OGA/INS;

César Augusto Romero Reyes	Asistencia hasta el 23.10.2005
Máximo Ventura Julcapoma	Asistencia hasta el mes de octubre del 2005
Andrés F. Donato Villafuerte	Con Informe Nº 289-2006-RyC-OEP-OGA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Pratto	del 08.11.2006, se informa que no asiste a laborar más de 15 días.
--------	--

Que, mediante Oficio N° 220-2010-J-OPE/INS de fecha 15 de febrero del 2010, la Jefatura remitió el expediente administrativo a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, con el fin de avocarse al conocimiento del asunto;

Que, de conformidad con el Art. 19 del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios, corresponde a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia o no de instaurar proceso administrativo disciplinario, asimismo, el penúltimo párrafo del citado artículo señala que, de haber identificado responsabilidades administrativas que configuren la presunta comisión de faltas administrativas graves, recomendará la instauración del proceso administrativo disciplinario, en concordancia con el artículo 163 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;

Que, mediante Informe N° 014-2010-CPPAD-OPE/INS de fecha 30 de setiembre del 2010 y, en ejercicio de la facultad antes descrita, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, como Órgano Colegiado autónomo en el ejercicio de sus funciones; y, por unanimidad, ha recomendado lo siguiente:

“Instaurar proceso administrativo disciplinario al señor CÉSAR AUGUSTO ROMERO REYES, MÁXIMO VENTURA JULCAPOMA y ANDRÉS FRANCISCO DONATO VILLAFUERTE PRATTO, al haberse establecido que han incumplido personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio público, al no concurrir a sus respectivos centros laborales, lo que trae como consecuencia el incumplimiento de las obligaciones señaladas en los literales a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y c) Concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos; del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 276; incurriendo presuntamente en las faltas tipificadas en los literales a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento y k) Las ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos o por más de cinco días no consecutivos en un período de treinta días calendario o más de quince días no consecutivos en un período de ciento ochenta días calendario, del artículo 28 del Decreto Legislativo mencionado; por lo que se hace imprescindible iniciar las investigaciones correspondientes al interior de un procesos administrativo disciplinario, teniendo en cuenta que se trata de una falta grave que es pasible de ser sancionada con cese temporal sin goce de haber o destitución.”

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 153 y 163 del Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, los funcionarios y servidores que incurran en faltas de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal y destitución, podrán ser sometidos a proceso administrativo disciplinario y sancionados por las faltas de carácter disciplinario y/o incumplimiento de las normas legales y administrativas cometidas durante el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir;

Que, asimismo, el artículo 175 del citado Reglamento establece que están comprendidos dentro de los alcances del proceso administrativo disciplinario los funcionarios y servidores, aún en el caso que haya concluido su vínculo laboral con el Estado;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 167 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, corresponde al Titular de la Entidad instaurar los procesos administrativos disciplinarios que correspondan;

Que, en base a lo vertido en los Informes N° 020-2010-OEP-OGA/INS, Informe N° 156-2009-REMUN Y PENS-OEP e Informe N° 277-2009-RCL-OEP-OGA/INS y a la recomendación efectuada por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios se puede

Sistema Peruano de Información Jurídica

observar que los servidores César Augusto Romero Reyes, Máximo Ventura Julcapoma y Andrés Francisco Donato Villafuerte Pratto han dejado de asistir a su centro de labores, configurándose la presunta existencia de una falta grave, la misma que deberá ser dilucidada previo proceso administrativo disciplinario con el objeto de salvaguardar los derechos fundamentales y el derecho de defensa que le asiste a todo trabajador;

Con la visación de la Subjefatura y Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del INS y el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Salud; y, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el inciso h) del Artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001 -2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario al señor CÉSAR AUGUSTO ROMERO REYES, Técnico en Laboratorio I, por presunta comisión de las faltas disciplinarias contempladas en los literales a) y k) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; de acuerdo a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario al señor MÁXIMO VENTURA JULCAPOMA, Ingeniero I, por presunta comisión de las faltas disciplinaria contempladas en los literales a) y k) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; de acuerdo a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 3.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario al señor ANDRÉS FRANCISCO DONATO VILLAFUERTE PRATTO, Asistente Administrativo I, por presunta comisión de las faltas disciplinarias contemplada en los literales a) y k) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; de acuerdo a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 4.- REMITIR la presente Resolución y sus antecedentes a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para las investigaciones que el caso amerite conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y demás normas pertinentes, dentro del plazo legal establecido.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución con los anexos correspondientes a los señores César Augusto Romero Reyes, Máximo Ventura Julcapoma y Andrés Francisco Donato Villafuerte Pratto, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, a fin que presenten su correspondiente descargo con las pruebas que considere pertinente, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina Ejecutiva de Personal y Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

Sistema Peruano de Información Jurídica

CÉSAR A. CABEZAS SÁNCHEZ
Jefe

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Precisan recomendaciones que deberán considerar los órganos jurisdiccionales en relación a solicitudes de extradición y sus ampliaciones, de conformidad con el Tratado Bilateral suscrito con los Estados Unidos de América

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 292-2010-CE-P J

Lima, 19 de agosto de 2010

VISTO:

El Oficio Nº 035-2009-MP-FN, cursado por la doctora Gladys Margot Echaiz Ramos, Fiscal de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la Fiscalía de la Nación remite a este Órgano de Gobierno la xerográfica del Facsímil RE (DGL/CJE) Nº 05 cursado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores mediante el cual los Departamentos de Estado y de Justicia de los Estados Unidos de América, motivados por el significativo número de pedidos de extradición y ampliaciones de extradición pendientes de respuesta por parte del gobierno estadounidense, solicitan a la misión Diplomática del Perú en Washington, entre otros aspectos lo siguiente: **a)** Que los pedidos de extradición y sus ampliaciones sean formuladas de manera precisa y resumida a fin de que sean atendidas con mayor celeridad; y en los casos de ampliación de extradición que se explique la razón por la cual no se incluyó el delito cuando se presentó la primera solicitud; y, **b)** Aludiendo a las solicitudes de ampliación de extradición de los encausados Manuel Jesús Aybar Marca y Víctor Alberto Venero Garrido, y estando a que diferentes Cortes Superiores solicitan ampliaciones de extradición sobre los mismos delitos, se plantea que las solicitudes se agrupen en consideración a un mismo delito;

Segundo: Que, teniendo en cuenta la importancia que las solicitudes de extradición y sus ampliaciones dirigidas a ese país sean formuladas cifiéndose a lo establecido en el artículo VI del Tratado Bilateral suscrito entre la República del Perú y los Estados Unidos de América, a fin que sean atendidas oportunamente, resulta conveniente que los órganos jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia cuando formulen pedidos de extradición y sus ampliaciones tengan en cuenta las recomendaciones detalladas en literal **a)** del considerando precedente para evitar demoras innecesarias en la evaluación de los casos, en especial por la numerosa cantidad de páginas de tales peticiones;

Tercero: En cuanto a la recomendación señalada en el literal **b)** del primer considerando sobre posible acumulación de solicitudes de ampliación de extradiciones; al tratarse de pronunciamiento de carácter jurisdiccional, corresponde a las Salas y Juzgados respectivos su evaluación;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, con lo expuesto en el informe de fojas 70, por unanimidad;

RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- Disponer que de conformidad con lo establecido en el Tratado Bilateral suscrito entre la República del Perú y los Estados Unidos de América, y en estricta aplicación de la normatividad vigente; los órganos jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia del país consideren las siguientes recomendaciones en relación a las solicitudes de extradición y sus ampliaciones:

- a) Establecer de manera precisa la identidad de la persona y presunto delito cometido.
- b) Precisar los hechos.
- c) Precisar los textos de las normas que tipifiquen el delito y la pena, y la que indica que la acción penal ni la pena han prescrito.
- d) Precisar la evidencia sobre los cargos que se imputan con anexos claramente identificables que contengan: documentos/evidencia suficiente para justificar la extradición, orden de detención, documento de imputación.
- e) En los casos de ampliación de extradición, en adición a los literales señalados precedentemente, explicar la razón por la cual no se incluyó el delito cuando se solicitó la extradición.

Artículo Segundo.- Remitir a las Cortes Superiores de Justicia del país el pedido sobre posible acumulación de solicitudes de ampliación de extradiciones, con la finalidad de que dicha petición sea canalizada y evaluada por las Salas y Juzgados competentes por tratarse de pronunciamiento de carácter jurisdiccional; acción que se deberá desarrollar en breve término. Para tal efecto, las Presidencias de Corte Superior adoptarán las acciones pertinentes dando cuenta a este Órgano de Gobierno sobre sus resultados.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Fiscal de la Nación, Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de Cortes Superiores de Justicia del país, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.
JAVIER VILLA STEIN
ROBINSON O. GONZALES CAMPOS
JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA
FLAMINIO VIGO SALDAÑA
DARÍO PALACIOS DEXTRE

**Crean Juzgado de Paz en el Centro Poblado Chalanmache, departamento de Cajamarca,
correspondiente al Distrito Judicial de Lambayeque**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 308-2010-CE-PJ

Lima, 8 de setiembre de 2010

VISTOS:

Sistema Peruano de Información Jurídica

El Oficio N° 2386-2009-CED-CSJLA/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, y el Informe N° 167-2009-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Chalanmache, Distrito de Sallique, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, a solicitud de autoridades y pobladores de la referida localidad;

Segundo: La solicitud se fundamenta en tener población aproximada de 1614 habitantes; conjuntamente con los Caseríos La Toma, La Cruz, Los Cocos, Mazín, El Alizo, Paraguay, Alfafilla, Tailán, El Cedro, San Francisco de Asís, Nuevo Horizonte y Chazín; y los Anexos El Ciruelo, Shitopampa, Pampa Silva, Calabozo, Horacoche, Piedra Grande, Sausalito, Coyona, Chirimoyo, El Tallo y Pampelado; así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial, teniendo en cuenta que los Juzgados de Paz más próximos se encuentran ubicados a 60 kilómetros de distancia, a donde se trasladan los pobladores en acémila por camino de herradura, demorando aproximadamente 10 horas, a un costo de S/. 30.00; asimismo, la sede de la Provincia de Jaén se encuentra a 180 kilómetros del Centro Poblado de Chalanmache, demandando el viaje en camión 10 horas; lo que significa gasto excesivamente oneroso en tiempo y dinero considerando las dificultades económicas de dicha población; por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia;

Tercero: Que, el Informe N° 167-2009-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General de Poder Judicial, concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz en el Centro Poblado Chalanmache, Distrito de Sallique, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca y Distrito Judicial de Lambayeque; asimismo, en dicho informe aparecen los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional;

Cuarto: Que, por el número de habitantes de la comunidad a los que beneficiaría el Juzgado de Paz, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar y asuntos notariales; y encontrándose dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas en este Poder del Estado, precisamente la de eliminar las barreras que impiden el acceso a la justicia a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país, y en aras de brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Darío Palacios Dextre, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Chalanmache, con competencia además en los Caseríos La Toma, La Cruz, Los Cocos, Mazín, El Alizo, Paraguay, Alfafilla, Tailán, El Cedro, San Francisco de Asís, Nuevo Horizonte y Chazín; y los Anexos El Ciruelo, Shitopampa, Pampa Silva, Calabozo, Horacoche, Piedra Grande, Sausalito, Coyona, Chirimoyo, El Tallo y Pampelado; Distrito de Sallique, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca y Distrito Judicial de Lambayeque.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del Juzgado de Paz son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General de Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.
JAVIER VILLA STEIN
ROBINSON O. GONZALES CAMPOS
JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA
FLAMINIO VIGO SALDAÑA
DARÍO PALACIOS DEXTRE

**Prorrogan plazo de funcionamiento, y reubican y convierten a diversos órganos
jurisdiccionales transitorios de descarga procesal**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 335-2010-CE-PJ

Lima, 6 de octubre de 2010

VISTO:

El Oficio Nº 007-2010-P-CNDP-PJ cursado por el señor Robinson Octavio Gonzales Campos, Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal; elevando propuesta de prórroga, conversión y reubicación de órganos jurisdiccionales transitorios; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, este Órgano de Gobierno mediante Resoluciones Administrativas Nº 105-2010-CE-PJ y Nº 236-2010-CE-PJ dispuso la prórroga, conversión y/o reubicación de los órganos jurisdiccionales transitorios creados a mérito del Plan Nacional de Descarga Procesal; en donde a algunos de ellos se les fijó como plazo de funcionamiento hasta el 30 de setiembre del año en curso;

Segundo: Que, los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia como máxima autoridad en su Distrito Judicial, tienen la responsabilidad conjuntamente con la Comisión Distrital de Descarga Procesal de realizar monitoreo y evaluación permanente a fin de proponer las acciones administrativas y control pertinentes que orienten los resultados hacia el logro del objetivo nacional de reducir la sobrecarga procesal, como es el incremento de la capacidad resolutive de los órganos jurisdiccionales permanentes con carga procesal excesiva con el apoyo de los órganos jurisdiccionales transitorios, dando cuenta de sus resultados a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para su elevación al Consejo Ejecutivo; con el objeto de adoptar las acciones complementarias que permitan operativizar adecuadamente dicho proceso;

De conformidad con lo previsto en el artículo 82, numeral 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, al no reunir el quórum de ley;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2010 el plazo de funcionamiento, de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Distrito Judicial de Amazonas:

- Juzgado Civil Transitorio de Chachapoyas.
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Chachapoyas.

Distrito Judicial de Apurímac:

- Sala Penal Transitoria de Abancay; ampliándose su competencia a las Provincias de Aymaraes, Antabamba y Grau.

- Juzgado Mixto Transitorio de Abancay.
- Juzgado de Familia Transitorio de Abancay
- Juzgado Mixto Transitorio de Andahuaylas.
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Andahuaylas.

Distrito Judicial de Arequipa:

- Juzgado de Familia Transitorio de Mariano Melgar - Paucarpata.

Distrito Judicial de Cajamarca:

- Juzgado Civil Transitorio de Chota
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Chota.
- Juzgado de Mixto Transitorio de Hualgayoc - Bambamarca.

Distrito Judicial del Callao:

- Tercer Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Callao.
- Juzgado de Familia Transitorio de Ventanilla.

Distrito Judicial de Huánuco:

- Primer y Segundo Juzgado Penal Transitorios de Rupa Rupa.
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Rupa Rupa.

Distrito Judicial de Huaura:

- Sala Mixta Transitoria de Huaura
- Primer y Segundo Juzgados Civiles Transitorios de Huaura.
- Juzgado de Familia Transitorio de Huaura.

Distrito Judicial de Ica:

- Primer y Segundo Juzgados Civiles Transitorios de Ica.

Distrito Judicial de Junín:

- Juzgado de Trabajo Transitorio de El Tambo.

Distrito Judicial de La Libertad:

- Primer, Segundo y Tercer Juzgado de Paz Letrados Transitorios de Trujillo.

Sistema Peruano de Información Jurídica

- Juzgado Civil Transitorio de Ascope.

Distrito Judicial de Lambayeque:

- Juzgado de Mixto Transitorio de Ferreñafe.
- Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo.

Distrito Judicial de Loreto:

- Juzgado de Familia Transitorio de Loreto.

Distrito Judicial de Madre de Dios:

- Juzgado de Familia Transitorio de Tambopata.
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Tambopata.

Distrito Judicial de Pasco:

- Juzgado de Familia Transitorio de Pasco.

Distrito Judicial de Piura:

- Primer y Segundo Juzgados de Trabajo Transitorios de Piura.
- Juzgado de Familia Transitorio de Piura.
- Juzgado Mixto Transitorio de Sullana.
- Juzgado Mixto Transitorio de Castilla.

Distrito Judicial de Puno:

- Juzgado Mixto Transitorio de San Román.

Distrito Judicial de San Martín:

- Juzgado Mixto Transitorio de Moyobamba.

Distrito Judicial de Tacna:

- Sala Civil Transitoria de Tacna.
- Juzgado de Familia Transitorio de Tacna.

Artículo Segundo.- Reubicar y convertir, hasta el 31 de marzo de 2011 el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal:

Distrito Judicial de Cusco:

- Juzgado Mixto Transitorio de Santiago, se reubica y convierte en Juzgado de Familia Transitorio de Cusco.

- Juzgado Mixto Transitorio de Wanchaq, se reubica y convierte en Juzgado de Trabajo Transitorio de Cusco.

Distrito Judicial de Huaura:

- Juzgado Mixto Transitorio de Barranca, se reubica y convierte en el Tercer Juzgado Civil Transitorio de Huaura.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Distrito Judicial de Junín:

- Juzgado Mixto Transitorio de Oxapampa, se reubica y convierte en el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de El Tambo, Huancayo.

Artículo Tercero.- Crear el Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de Huancayo, hasta el 31 de marzo de 2011.

Artículo Cuarto.- Las Cortes Superiores de Justicia evaluarán el accionar de los órganos transitorios como apoyo en la descarga procesal de los órganos permanentes con carga procesal excesiva; induciendo el incremento de la capacidad resolutive de los expedientes principales en trámite por parte de los órganos permanentes a favor de los justiciables, optando por la rotación de los órganos transitorios según la especialidad en donde se concentre la mayor cantidad de expedientes para resolver y devolviendo a los órganos permanentes los expedientes en ejecución y reserva. Deberán monitorear permanentemente y dar cuenta a la Comisión Nacional para Descarga Procesal mediante Informes de Evaluación mensuales en donde consignarán los resultados y avance del cumplimiento de metas; incluyendo propuestas para el logro del objetivo.

Artículo Quinto.- Los mencionados órganos jurisdiccionales reprogramarán sus metas de resolución de expedientes según corresponda, teniendo en cuenta que ésta debe ser proporcional a los promedios históricos anuales según su plazo de funcionamiento, los mismos que se encuentran disponibles en el Aplicativo Informático de Metas de resolución de expedientes. Asimismo, aquellos órganos jurisdiccionales que no cuenten como referencia los promedios históricos, utilizarán como información base un órgano jurisdiccional permanente equivalente. Los órganos jurisdiccionales del Nuevo Código Procesal podrán utilizar como referencia la información sustentatoria de su creación disponible en las Cortes Superiores de Justicia.

Artículo Sexto.- Transcríbase la presente resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia y Jefes de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura, a la Comisión Nacional para Descarga Procesal, así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER VILLA STEIN
Presidente

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen la permanencia de Juez Supernumeraria del Trigésimo Octavo Juzgado Penal de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 797-2010-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa y de Asuntos Jurídicos

Lima, 4 de octubre de 2010

VISTOS:

Sistema Peruano de Información Jurídica

La Resolución Administrativa N° 767-2010-P-CSJLI/PJ de fecha 28 de setiembre del año en curso y;

CONSIDERANDOS:

Que, resulta pertinente precisar que la novísima Ley de la Carrera Judicial, en su artículo sesenta y cinco, define y clasifica la nomenclatura de los jueces en Titulares, Provisionales, Supernumerarios; es así que el inciso tercero del citado artículo denomina como Jueces Supernumerarios a aquellos que “(...no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al registro de jueces supernumerarios en su nivel siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo doscientos treinta y nueve de la Ley Orgánica del Poder Judicial...)”.

Que, bajo este contexto, de conformidad con la norma antes referida, se desprende que en adelante se denominará como Jueces Supernumerarios, a los magistrados que antes eran nombrados Jueces Suplentes, por cuanto la nomenclatura y las características de los antes denominados Jueces Titulares y Provisionales, aún se mantiene en la “Ley de la Carrera Judicial”. Que, no obstante ello, la norma antes acotada, establece ciertos requisitos para el nombramiento de los Jueces Supernumerarios; sin embargo, debido a lo reciente del citado cuerpo normativo, tales requerimientos formales se encontrarían en implementación por parte de los entes encargados de ello; razón por la cual, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, ante la necesidad de cubrir plazas vacantes en los distintos órganos jurisdiccionales de éste Distrito Judicial, se ve en la necesidad de nombrar Jueces Supernumerarios de reconocida idoneidad y probidad para ejercer el cargo como magistrado, con la finalidad de brindar un adecuado servicio de justicia a la comunidad y no permitir que se vea afectada la gran expectativa de los justiciables respecto a la pronta solución de sus conflictos judicializados, debido a falencias de orden meramente formal.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la permanencia de la doctora JENNY YORFFINIA TORRES LAO, como Juez Supernumeraria del Trigésimo Octavo Juzgado Penal de Lima, mientras dure la licencia por salud del doctor Luis Alberto Garzón Castillo, a partir del 04 al 08 de octubre del presente año.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, comuníquese, regístrese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

Sistema Peruano de Información Jurídica

Designan Juez Superior Provisional de la Sexta Sala Penal con Reos Libres y de Juez Supernumeraria del Décimo Cuarto Juzgado Penal de Lima**RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 798-2010-P-CSJLI-PJ****CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia**

Oficina de Coordinación Administrativa y de Asuntos Jurídicos

Lima, 7 de octubre de 2010

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso Nº 74117-2010, la Doctora Josefa Vicente Izaga Pellegrin, Juez Superior Provisional de la Sexta Sala Penal con Reos Libres, solicita se le conceda licencia con goce de haber por motivo de capacitación para participar en el "Seminario sobre Propiedad Intelectual", a realizarse del día 11 al 15 de octubre del presente año, en la ciudad de Washintong DC - Estados Unidos de América.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario proceder a la designación del Magistrado que complete el Colegiado de la Sexta Sala Penal con Reos Libres, mientras dure la licencia concedida por motivo de capacitación a la doctora Izaga Pellegrin.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Suplentes que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor ROBINSON EZEQUIEL LOZADA RIVERA, Juez Titular del Décimo Cuarto Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior Provisional de la Sexta Sala Penal con Reos Libres, del 11 al 15 de octubre del presente año, mientras dure la licencia concedida a la doctora Josefa Vicenta Izaga Pellegrin, quedando conformado este Colegiado de la siguiente manera:

Sexta Sala Penal con Reos Libres:

Dr. Carlos Escobar Antezano	(T) Presidente
Dr. Robinson Ezequiel Lozada Rivera	(P)
Dra. Juana Estela Tejada Segura	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora SONIA MERCEDES BAZALAR MANRIQUE, como Juez Supernumeraria del Décimo Cuarto Juzgado Penal de Lima, del 11 al 15 de octubre del presente año, por la promoción del doctor Robinson Ezequiel Lozada Rivera.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

Designan Juez Supernumerario del Décimo Séptimo Juzgado Civil con sub Especialidad Comercial de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 799-2010-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa y de Asuntos Jurídicos

Lima, 7 de octubre de 2010

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, habiendo tomado conocimiento en la fecha que el doctor Ricardo Luis Calle Taguche, Juez Titular del Décimo Séptimo Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, se encuentra delicado de salud, esta Presidencia con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del referido órgano jurisdiccional considera pertinente designar al magistrado que reemplazará al doctor Calle Taguche, mientras dure el periodo de su licencia.

Que, resulta pertinente precisar que la novísima Ley de la Carrera Judicial, en su artículo sesenta y cinco, define y clasifica la nomenclatura de los jueces en Titulares, Provisionales, Supernumerarios; es así que el inciso tercero del citado artículo denomina como Jueces Supernumerarios a aquellos que “(...no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al registro de jueces supernumerarios en su nivel siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo doscientos treinta y nueve de la Ley Orgánica del Poder Judicial...)”.

Que, bajo este contexto, de conformidad con la norma antes referida, se desprende que en adelante se denominará como Jueces Supernumerarios, a los magistrados que antes eran nombrados Jueces Suplentes, por cuanto la nomenclatura y las características de los antes denominados Jueces Titulares y Provisionales, aún se mantiene en la “Ley de la Carrera Judicial”. Que, no obstante ello, la norma antes acotada, establece ciertos requisitos para el nombramiento de los Jueces Supernumerarios; sin embargo, debido a lo reciente del citado cuerpo normativo, tales requerimientos formales se encontrarían en implementación por parte de los entes encargados de ello; razón por la cual, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, ante la necesidad de cubrir plazas vacantes en los distintos órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial, se ve en la necesidad de nombrar Jueces Supernumerarios de reconocida idoneidad y probidad para ejercer el cargo como magistrado, con la finalidad de brindar un adecuado servicio de justicia a la comunidad y no permitir que se vea afectada la gran expectativa de los justiciables respecto a la pronta solución de sus conflictos judicializados, debido a falencias de orden meramente formal.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor LUIS ENRIQUE CHIRA ASCURRA, como Juez Supernumerario del Décimo Séptimo Juzgado Civil con sub Especialidad Comercial de Lima, a partir del 11 de octubre del presente año y mientras dure el periodo de licencia del doctor Calle Taguche.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

Designan Juez Superior Provisional de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima y Juez Supernumeraria del 41º Juzgado Penal de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 800-2010-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa y de Asuntos Jurídicos

Lima, 4 de octubre de 2010

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante ingreso Nº 074089-2010, el doctor Jorge Alberto Aguinaga Moreno, Presidente de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes, a partir del 11 al 31 de octubre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario proceder a la designación del Magistrado que complete el Colegiado de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, estando a las vacaciones del doctor Aguinaga Moreno.

Que, resulta pertinente precisar que la novísima Ley de la Carrera Judicial, en su artículo sesenta y cinco, define y clasifica la nomenclatura de los jueces en Titulares, Provisionales, Supernumerarios; es así que el inciso tercero del citado artículo denomina como Jueces Supernumerarios a aquellos que “(...no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al registro de jueces supernumerarios en su nivel siempre y cuando se encuentren en

Sistema Peruano de Información Jurídica

el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo doscientos treinta y nueve de la Ley Orgánica del Poder Judicial...”).

Que, bajo este contexto, de conformidad con la norma antes referida, se desprende que en adelante se denominará como Jueces Supernumerarios, a los magistrados que antes eran nombrados Jueces Suplentes, por cuanto la nomenclatura y las características de los antes denominados Jueces Titulares y Provisionales, aún se mantiene en la “Ley de la Carrera Judicial”. Que, no obstante ello, la norma antes acotada, establece requisitos para el nombramiento de los Jueces Supernumerarios; sin embargo, debido a lo reciente del citado cuerpo normativo, tales requerimientos formales se encontrarían en implementación por parte de los entes encargados de ello; razón por la cual, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, ante la necesidad de cubrir plazas vacantes en los distintos órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial, se ve en la necesidad de nombrar Jueces Supernumerarios de reconocida idoneidad y probidad para ejercer el cargo como magistrado, con la finalidad de brindar un adecuado servicio de justicia a la comunidad y no permitir que se vea afectada la gran expectativa de los justiciables respecto a la pronta solución de sus conflictos judicializados, debido a falencias de orden meramente formal.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER al doctor Jorge Alberto Aguinaga Moreno, Presidente de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, hacer uso de usos vacaciones, a partir del 11 al 31 de octubre del año en curso.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor CARLOS HUGO FALCONI ROBLES, Juez Titular del Cuadragésimo Primer Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior Provisional de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, a partir del 11 al 31 de octubre del presente año, quedando conformado este Colegiado de la siguiente manera:

Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres:

Dr. Carlos Hugo Falconi Robles	Presidente
Dr. Luis Orlando Carrera Contti	(P)
Dra. Lorena Teresa Alessi Janssen	(P)

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora JANETH MARISOL CACHAY SILVA, como Juez Supernumeraria del Cuadragésimo Primer Juzgado Penal de Lima, por la promoción del doctor Falconi Robles, a partir del 11 al 31 de octubre del presente año.

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

Disponen la permanencia de Juez Supernumerario del Juzgado Mixto de Lurín de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 801-2010-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa y de Asuntos Jurídicos

Lima, 4 de octubre de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, resulta pertinente precisar que la novísima Ley de la Carrera Judicial, en su artículo sesenta y cinco, define y clasifica la nomenclatura de los jueces en Titulares, Provisionales, Supernumerarios; es así que el inciso tercero del citado artículo denomina como Jueces Supernumerarios a aquellos que "(...no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al registro de jueces supernumerarios en su nivel siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo doscientos treinta y nueve de la Ley Orgánica del Poder Judicial...)".

Que, bajo este contexto, de conformidad con la norma antes referida, se desprende que en adelante se denominará como Jueces Supernumerarios, a los magistrados que antes eran nombrados Jueces Suplentes, por cuanto la nomenclatura y las características de los antes denominados Jueces Titulares y Provisionales, aún se mantiene en la "Ley de la Carrera Judicial". Que, no obstante ello, la norma antes acotada, establece ciertos requisitos para el nombramiento de los Jueces Supernumerarios; sin embargo, debido a lo reciente del citado cuerpo normativo, tales requerimientos formales se encontrarían en implementación por parte de los entes encargados de ello; razón por la cual, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, ante la necesidad de cubrir plazas vacantes en los distintos órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial, se ve en la necesidad de nombrar Jueces Supernumerarios de reconocida idoneidad y probidad para ejercer el cargo como magistrado, con la finalidad de brindar un adecuado servicio de justicia a la comunidad y no permitir que se vea afectada la gran expectativa de los justiciables respecto a la pronta solución de sus conflictos judicializados, debido a falencias de orden meramente formal.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- Disponer la permanencia del doctor Julio César Arbieto Huansi, como Juez Supernumerario del Juzgado Mixto de Lurín, a partir del 04 al 07 de octubre del presente año, por la licencia del Cabrejo Ríos.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

Designan Juez Provisional del 34º Juzgado Penal de Lima y Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Breña

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 802-2010-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa y de Asuntos Jurídicos

Lima, 7 de octubre de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Ingreso Nº 76020-2010, la doctora María Elena Martínez Gutiérrez, Juez Provisional del Trigésimo Cuarto Juzgado Penal de Lima, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones, a partir del 11 al 29 de octubre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior resulta necesario designar al magistrado que se hará cargo del Trigésimo Cuarto Juzgado Penal de Lima, mientras dure el periodo de vacaciones de la doctora Martínez Gutiérrez.

Que, resulta pertinente precisar que la novísima Ley de la Carrera Judicial, en su artículo sesenta y cinco, define y clasifica la nomenclatura de los jueces en Titulares, Provisionales, Supernumerarios; es así que el inciso tercero del citado artículo denomina como Jueces Supernumerarios a aquellos que “(...no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al registro de jueces supernumerarios en su nivel siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo doscientos treinta y nueve de la Ley Orgánica del Poder Judicial...)”.

Que, bajo este contexto, de conformidad con la norma antes referida, se desprende que en adelante se denominará como Jueces Supernumerarios, a los magistrados que antes eran nombrados Jueces Suplentes, por cuanto la nomenclatura y las características de los antes denominados Jueces Titulares y Provisionales, aún se mantiene en la “Ley de la Carrera Judicial”. Que, no obstante ello, la norma antes acotada, establece ciertos requisitos para el nombramiento de los Jueces Supernumerarios; sin embargo, debido a lo reciente del citado cuerpo normativo, tales requerimientos formales se encontrarían en implementación por parte de los entes encargados de ello; razón por la cual, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, ante la necesidad de cubrir plazas vacantes en los distintos órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial, se ve en la necesidad de nombrar Jueces Supernumerarios de reconocida idoneidad y

Sistema Peruano de Información Jurídica

probidad para ejercer el cargo como magistrado, con la finalidad de brindar un adecuado servicio de justicia a la comunidad y no permitir que se vea afectada la gran expectativa de los justiciables respecto a la pronta solución de sus conflictos judicializados, debido a falencias de orden meramente formal.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora LUZ MARLENE MONTERO ÑAVINCOPA, Juez Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Breña, como Juez Provisional del Trigésimo Cuarto Juzgado Penal de Lima, mientras dure el periodo vacaciones de la doctora Martínez Gutiérrez, a partir del 11 al 29 de octubre del presente año.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor RAFAEL ALBERTO RAMÍREZ FERNANDEZ, como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Breña, por la promoción de la doctora Montero Ñavincopa, a partir del 11 al 29 de octubre del presente año.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

Reasignan magistrados como Juez Superior Titular de la Primera Sala Contenciosa Administrativa de Lima y como Juez Superior Provisional de la Sala Civil Descentralizada de Villa María del Triunfo

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 803-2010-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa y de Asuntos Jurídicos

Lima, 6 de octubre de 2010

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud

Sistema Peruano de Información Jurídica

a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Reasignar al doctor LUIS ALEJANDRO LEVANO VERGARA, como Juez Superior Titular de la Primera Sala Contenciosa Administrativa de Lima, a partir del día 11 de octubre del presente año, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala Contenciosa Administrativa de Lima:

Dra. Patricia Janet Beltrán Pacheco	Presidente
Dr. Luis Alejandro Lévano Vergara	(T)
Dr. Luis Alberto Carrasco Alarcón	(T)

Artículo Segundo: Reasignar al doctor RICARDO REYES RAMOS, como Juez Superior Provisional de la Sala Civil Descentralizada de Villa María del Triunfo, a partir del día 11 de octubre del presente año, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Sala Civil Descentralizada de Villa María del Triunfo:

Dr. Pedro Cartolín Pastor	Presidente
Dra. Dora María Runzer Carrión	(P)
Dr. Ricardo Reyes Ramos	(P)

Artículo Tercero: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

Designan Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado Constitucional de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 804-2010-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa y de Asuntos Jurídicos

Lima, 7 de octubre de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante el Ingreso N° 77517-2010, el doctor Ricardo Chang Racuay, Juez Titular del Tercer Juzgado Constitucional de Lima, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones, a partir del 11 de octubre al 03 de noviembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior resulta necesario designar al magistrado que se hará cargo del Tercer Juzgado Constitucional de Lima, mientras dure el periodo de vacaciones del doctor Chang Racuay.

Que, resulta pertinente precisar que la novísima Ley de la Carrera Judicial, en su artículo sesenta y cinco, define y clasifica la nomenclatura de los jueces en Titulares, Provisionales, Supernumerarios; es así que el inciso tercero del citado artículo denomina como Jueces Supernumerarios a aquellos que “(...no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al registro de jueces supernumerarios en su nivel siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo doscientos treinta y nueve de la Ley Orgánica del Poder Judicial...)”.

Que, bajo este contexto, de conformidad con la norma antes referida, se desprende que en adelante se denominará como Jueces Supernumerarios, a los magistrados que antes eran nombrados Jueces Suplentes, por cuanto la nomenclatura y las características de los antes denominados Jueces Titulares y Provisionales, aún se mantiene en la “Ley de la Carrera Judicial”. Que, no obstante ello, la norma antes acotada, establece ciertos requisitos para el nombramiento de los Jueces Supernumerarios; sin embargo, debido a lo reciente del citado cuerpo normativo, tales requerimientos formales se encontrarían en implementación por parte de los entes encargados de ello; razón por la cual, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, ante la necesidad de cubrir plazas vacantes en los distintos órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial, se ve en la necesidad de nombrar Jueces Supernumerarios de reconocida idoneidad y probidad para ejercer el cargo como magistrado, con la finalidad de brindar un adecuado servicio de justicia a la comunidad y no permitir que se vea afectada la gran expectativa de los justiciables respecto a la pronta solución de sus conflictos judicializados, debido a falencias de orden meramente formal.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER al doctor Ricardo Chang Racuay, Juez Titular del Tercer Juzgado Constitucional de Lima, hacer uso de sus vacaciones, a partir del 11 de octubre al 03 de noviembre del presente año.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora AURA ROCIO ZAMALLOA ZUÑIGA, como Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado Constitucional de Lima, mientras dure el periodo vacaciones del doctor Chang Racuay, a partir del 11 de octubre al 03 de noviembre del presente año.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura,

Sistema Peruano de Información Jurídica

Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

Designan Juez Supernumerario del Quinto Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Miraflores - Turno B de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 805-2010-P-CSJL-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa y de Asuntos Jurídicos

Lima, 4 de octubre de 2010

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 777-2010-P-CSJLI/PJ de fecha 29 de setiembre del presente año; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Administrativa de vistos, se dispone que la doctora Anne Yvel Trujillo Payra, Juez Titular del Quinto Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Miraflores - Turno B, integre la Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial de ODECMA.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior esta Presidencia considera pertinente designar al magistrado que se hará cargo Quinto Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Miraflores - Turno B, en reemplazo de la doctora Trujillo Payra.

Que, resulta pertinente precisar que la novísima Ley de la Carrera Judicial, en su artículo sesenta y cinco, define y clasifica la nomenclatura de los jueces en Titulares, Provisionales, Supernumerarios; es así que el inciso tercero del citado artículo denomina como Jueces Supernumerarios a aquellos que “(...no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al registro de jueces supernumerarios en su nivel siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo doscientos treinta y nueve de la Ley Orgánica del Poder Judicial...)”.

Que, bajo este contexto, de conformidad con la norma antes referida, se desprende que en adelante se denominará como Jueces Supernumerarios, a los magistrados que antes eran nombrados Jueces Suplentes, por cuanto la nomenclatura y las características de los antes denominados Jueces Titulares y Provisionales, aún se mantiene en la “Ley de la Carrera Judicial”. Que, no obstante ello, la norma antes acotada, establece requisitos para el nombramiento de los Jueces Supernumerarios; sin embargo, debido a lo reciente del citado cuerpo normativo, tales requerimientos formales se encontrarían en implementación por parte de los entes encargados de ello; razón por la cual, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, ante la necesidad de cubrir plazas vacantes en los distintos órganos jurisdiccionales de éste Distrito Judicial, se ve en la necesidad de nombrar Jueces Supernumerarios de reconocida idoneidad y probidad para ejercer el cargo como magistrado, con la finalidad de brindar un adecuado servicio de justicia a la

Sistema Peruano de Información Jurídica

comunidad y no permitir que se vea afectada la gran expectativa de los justiciables respecto a la pronta solución de sus conflictos judicializados, debido a falencias de orden meramente formal.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor ORLANDO NICOMEDES REYES FELIX, como Juez Supernumerario del Quinto Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Miraflores - Turno B, a partir del día 06 de octubre del presente año.

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Gerencia General, Oficina de Personal y la Oficina de Administración Distrital para los fines correspondientes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

Designan Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado de El Agustino de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 806-2010-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa y de Asuntos Jurídicos

Lima, 4 de octubre de 2010

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 775-2010-P-CSJLI/PJ de fecha 28 de setiembre del año en curso y;

CONSIDERANDOS:

Que, resulta pertinente precisar que la novísima Ley de la Carrera Judicial, en su artículo sesenta y cinco, define y clasifica la nomenclatura de los jueces en Titulares, Provisionales, Supernumerarios; es así que el inciso tercero del citado artículo denomina como Jueces Supernumerarios a aquellos que “(...no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al registro de jueces supernumerarios en su nivel siempre y cuando se encuentren en

Sistema Peruano de Información Jurídica

el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo doscientos treinta y nueve de la Ley Orgánica del Poder Judicial...”).

Que, bajo este contexto, de conformidad con la norma antes referida, se desprende que en adelante se denominará como Jueces Supernumerarios, a los magistrados que antes eran nombrados Jueces Suplentes, por cuanto la nomenclatura y las características de los antes denominados Jueces Titulares y Provisionales, aún se mantiene en la “Ley de la Carrera Judicial”. Que, no obstante ello, la norma antes acotada, establece ciertos requisitos para el nombramiento de los Jueces Supernumerarios; sin embargo, debido a lo reciente del citado cuerpo normativo, tales requerimientos formales se encontrarían en implementación por parte de los entes encargados de ello; razón por la cual, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, ante la necesidad de cubrir plazas vacantes en los distintos órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial, se ve en la necesidad de nombrar Jueces Supernumerarios de reconocida idoneidad y probidad para ejercer el cargo como magistrado, con la finalidad de brindar un adecuado servicio de justicia a la comunidad y no permitir que se vea afectada la gran expectativa de los justiciables respecto a la pronta solución de sus conflictos judicializados, debido a falencias de orden meramente formal.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor ELMER ALEJANDRO CRUZADO PAREDES, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado de El Agustino, a partir del 11 de octubre al 06 de noviembre del año en curso, por la promoción del Doctor Wilson Santiago Paucar Eslava.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, comuníquese, regístrese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Rectifican la Res. N° 282-2010-CNM y disponen expedir título de Juez Especializado de Mariscal Nieto del Distrito Judicial de Moquegua

RESOLUCION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 330-2010-CNM

San Isidro, 4 de octubre de 2010

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTA:

La solicitud del doctor Erwin Alexi Rodríguez Barreda, presentada el 10 de setiembre de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 282-2010-CNM del Consejo Nacional de la Magistratura, se nombró al doctor Erwin Rodríguez Barreda como Juez Especializado Penal (1° JP Unipersonal) de Mariscal Nieto del Distrito Judicial de Moquegua;

Que, el doctor Erwin Alexi Rodríguez Barreda, mediante escrito presentado el 10 de setiembre de 2010, solicita la corrección de su nombre, al haberse omitido su segundo prenombre "Alexi", por lo que de conformidad con el artículo 201 de la Ley de Procedimientos Administrativos General Ley N° 27444, procede la rectificación de la citada resolución, y en aplicación a ello corresponde expedirse un nuevo título, previa entrega del título anterior para el archivo en los registros de la institución;

SE RESUELVE:

Primero.- Rectificar el inciso 2 del artículo décimo de la Resolución N° 282-2010-CNM, con el siguiente texto:

"Décimo.- Nombrar Jueces Especializados del Distrito Judicial de Moquegua a los doctores:

...

2. ERWIN ALEXI RODRIGUEZ BARREDA
JUEZ ESPECIALIZADO (1° JP UNIPERSONAL) DE MARISCAL NIETO"

Segundo.- Expedir nuevo título a favor del doctor ERWIN ALEXI RODRIGUEZ BARREDA, de Juez Especializado (1° JP UNIPERSONAL) de Mariscal Nieto del Distrito Judicial de Moquegua, dejándose sin efecto el título anterior.

Tercero.- Remitir copia de la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMUNDO PELAEZ BARDALES
Presidente

MINISTERIO PUBLICO

Aceptan renuncia de Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima y dan por concluida su designación como fiscal provisional del Distrito Judicial de Lima y como Secretaria Técnica del Equipo Técnico del Ministerio Público

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1651-2010-MP-FN

Lima, 7 de octubre de 2010

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud de renuncia presentada por la doctora MARÍA VIRGINIA ALCALDE PINEDA, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, nombrada actualmente como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Tributarios, materia de la Resolución N° 1955-2002-MP-FN de fecha 19 de noviembre del 2002.

Que, estando a lo informado por la Fiscalía Suprema de Control Interno y la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales; se advierte que la solicitud de renuncia al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, contiene la firma debidamente legalizada ante Notario Público, apreciándose asimismo que la solicitante no registra proceso disciplinario alguno con mandato de abstención y/o pedido de destitución.

Que, la Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos, informa que, debido a la licencia otorgada a uno de los señores Fiscales Supremos, actualmente no es posible reunir el quórum de ley para los efectos de convocar a sesión extraordinaria de la Junta de Fiscales Supremos.

Que, de la revisión de los antecedentes, se aprecia que el trámite de las solicitudes de renuncia de Fiscales Titulares se ha venido desarrollando por razones consuetudinarias a través de la Junta de Fiscales Supremos; no obstante, dada la imposibilidad de su conformación, el Titular de la Entidad puede resolver la petición de la solicitante, máxime si dicho trámite no afecta el interés general.

Que, el Gerente Central de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1069-2010-MP-FN-OAJ, opina que resulta procedente resolver la petición de la solicitante a través de la expedición de una Resolución de la Fiscalía de la Nación, con cargo a dar cuenta a la Junta de Fiscales Supremos en la próxima sesión.

Que, por Resolución N° 1051-2008-MP-FN, de fecha 07 de agosto del 2008, la referida Magistrada, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, fue designada como Secretaria Técnica del Equipo Técnico del Ministerio Público para la Implementación del Código Procesal Penal.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora MARÍA VIRGINIA ALCALDE PINEDA, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, con cargo a dar cuenta a la Junta de Fiscales Supremos en la próxima sesión.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARÍA VIRGINIA ALCALDE PINEDA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Tributarios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1955-2002-MP-FN de fecha 19 de noviembre del 2002.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora MARÍA VIRGINIA ALCALDE PINEDA, como Secretaria Técnica del Equipo Técnico del Ministerio Público para la Implementación del Código Procesal Penal, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1051-2008-MP-FN de fecha 07 de agosto del 2008.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Cuarto.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para la cancelación del título respectivo.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Supremo - Presidente de la Junta de Fiscales Supremos, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales del Ministerio Público y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a El Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros la comercialización de productos de seguros a través del canal “Comercializadores”

RESOLUCION SBS N° 11628-2010

Lima, 27 de setiembre de 2010

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por EL PACÍFICO PERUANO SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS para que se le autorice comercializar productos de seguros a través del canal “Comercializadores”; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 2996-2010, de fecha 25 de marzo de 2010, se aprobó el Reglamento Marco de Comercialización de Productos de Seguros, que establece las normas a las que deberán sujetarse las empresas aseguradoras para la comercialización de productos de seguros;

Que, la citada empresa ha cumplido con remitir a este órgano de control la documentación señalada en el Procedimiento N° 144 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado por Resolución SBS N° 131-2002;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión del Sistema de Seguros “B”, mediante Informe N° 094-2010-DSSSB; y,

De conformidad con lo dispuesto en numeral 12 del Reglamento Marco de Comercialización de Productos de Seguros;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a EL PACÍFICO PERUANO SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS la comercialización de productos de seguros a través del canal “Comercializadores”.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA
Superintendente Adjunto de Seguros

Autorizan a El Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros la comercialización de productos de seguros a través del canal "Sistemas de comercialización a distancia"

RESOLUCION SBS N° 11631-2010

Lima, 27 de setiembre de 2010

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por EL PACÍFICO PERUANO SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS para que se le autorice comercializar productos de seguros a través del canal de comercialización "Sistemas de comercialización a distancia"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 2996-2010, de fecha 25 de marzo de 2010, se aprobó el Reglamento Marco de Comercialización de Productos de Seguros, que establece las normas a las que deberán sujetarse las empresas aseguradoras para la comercialización de productos de seguros;

Que, la citada empresa ha cumplido con remitir a este órgano de control la documentación señalada en el Procedimiento N° 146 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado por Resolución SBS N° 131-2002;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión del Sistema de Seguros "B", mediante Informe N° 095-2010-DSSSB; y,

De conformidad con lo dispuesto en numeral 28 del Reglamento Marco de Comercialización de Productos de Seguros;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a EL PACÍFICO PERUANO SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS la comercialización de productos de seguros a través del canal de comercialización "Sistemas de comercialización a distancia".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA
Superintendente Adjunto de Seguros

Autorizan al Banco Scotiabank Perú S.A.A. la apertura de agencia en el departamento de Lima

RESOLUCION SBS N° 11870-2010

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 29 de setiembre de 2010

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Scotiabank Perú S.A.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de una agencia, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de la agencia en mención;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, por la Resolución SBS N° 775-2008 y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Scotiabank Perú S.A.A. la apertura de una agencia con la siguiente ubicación:

* Jirón José Gálvez N° 430, esquina con Jirón Pedro Reyes Barboza N° 108-110, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN MENDIOLAZA MOROTE
Intendente General de Banca

**Autorizan al Banco Scotiabank Perú S.A.A. la apertura de agencia en la Provincia
Constitucional del Callao**

RESOLUCION SBS N° 11874-2010

Lima, 29 de setiembre de 2010

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Scotiabank Perú S.A.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de una agencia, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de la agencia en mención;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, por la Resolución SBS N° 775-2008 y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Scotiabank Perú S.A.A. la apertura de una agencia con la siguiente ubicación:

* Manzana C3, Lote 18, urbanización Ex Zona Comercial e Industrial de Ventanilla, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN MENDIOLAZA MOROTE
Intendente General de Banca

Autorizan al Banco Scotiabank Perú S.A.A. la apertura de agencia en el departamento de Lima

RESOLUCION SBS N° 11881-2010

Lima, 29 de setiembre de 2010

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Scotiabank Perú S.A.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de una agencia, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de la agencia en mención;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, por la Resolución SBS N° 775-2008 y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Scotiabank Perú S.A.A. la apertura de una agencia con la siguiente ubicación:

* Avenida Antúnez de Mayolo N° 1243-1245, Manzana P, Lote 37, urbanización Covida, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN MENDIOLAZA MOROTE
Intendente General de Banca

**Autorizan al Banco de la Nación la apertura de oficina especial en el distrito de
Independencia, provincia de Lima**

RESOLUCION SBS N° 11886-2010

Lima, 29 de setiembre de 2010

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de la Nación para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (1) Oficina Especial, según se indica en la parte resolutive;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B" mediante el Informe N° 176-2010-DSB "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de la Nación la apertura de una Oficina Especial ubicada en la Av. Alfredo Mendiola N° 1400, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN MENDIOLAZA MOROTE
Intendente General de Banca

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

**Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de
Arequipa 2010**

ORDENANZA REGIONAL N° 118-AREQUIPA

Sistema Peruano de Información Jurídica

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, por el principio de “legalidad del procedimiento” regulado en el artículo 36 de la Ley N° 27444 / Ley de Procedimiento Administrativo General, los procedimientos, requisitos y costos de los procesos administrativos del Gobierno Regional, se establecen y aprueban por medio de Ordenanza. Que, estos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA). Que, en cada trámite, sólo corresponde exigir los requisitos que sean necesarios, aporten valor y/o suministren información indispensable al objetivo del trámite, esto, en aplicación de lo regulado en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM.

Que, en atención a la sustentación jurídica y técnica señalada en el Informe N° 149-2010-GRA/GGR, el Informe N° 345-2010-GRA/ORAJ, el Informe N° 067-2010-GRA/OPDI, el Informe N° 319-2010-GRA/ORAJ, el Informe N° 278-2010-GRA/ORAJ, y, el Informe N° 144-2010-GRA/OPDI, y, dado que en la elaboración del TUPA, las instancias administrativas del Ejecutivo Regional han cumplido con las disposiciones reguladas en la Ley N° 27444, la Ley N° 29060, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, y, el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM; entonces, por estas consideraciones, al amparo de lo regulado en la Ley N° 27783 / Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y, en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 055-AREQUIPA;

SE ORDENA:

Artículo 1.- Disposición Aprobatoria

APROBAR el Texto Unico de Procedimiento Administrativos del Gobierno Regional de Arequipa, TUPA REGIONAL - 2010 que consta de (648) procedimientos, y, como Anexos: **((a))** El listado de procedimientos, y, **((b))** El Formato TUPA que contiene compendiado los procedimientos.

Artículo 2.- Vigencia

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 3.- Publicación Oficial y Electrónica

DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, y el Diario de Avisos Judiciales “La República”; asimismo, SE ENCARGA a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, publique electrónicamente en la Página Web tanto el texto íntegro de la presente Ordenanza Regional, como sus Anexos de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo 4.- Difusión

ENCARGAR a la Oficina Regional de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional, ejecute las acciones y/o medidas pertinentes a los efectos de cumplir con la difusión del TUPA aprobado en el Portal de “Servicios al Ciudadano y Empresa - PSCE”, y también, remitir electrónicamente el mismo al correo electrónico tupasgp@pcm.gob.pe, todo esto de conformidad con lo regulado en el artículo 19 y último párrafo del numeral 2) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los treinta días del mes de setiembre de 2010.

CARMEN YAÑEZ FERNANDEZ
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil diez.

ARON ABEL MALDONADO MONTOYA
Presidente (e) del Gobierno Regional Arequipa

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca

ORDENANZA REGIONAL Nº 010-2010-GRCAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización - Ley Nº 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192 inciso 1) dispone que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

- Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 modificada por la Ley Nº 27902, establece en su artículo 38 que las Ordenanzas Regionales norman la organización del Gobierno Regional;

- Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca fue aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 238-2005-GR.CAJ/P;

- Que, según el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es un documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos, el mismo que contiene funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, y a la vez establece sus relaciones y responsabilidades;

Sistema Peruano de Información Jurídica

- Que, mediante Resolución Ministerial N° 334-2008-MTC/01, de fecha 18 de abril de 2008, publicada el 01.05.08, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones declara la conclusión de proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Comunicaciones al Gobierno Regional Cajamarca; dando cumplimiento al artículo 57 de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el marco del proceso de descentralización contenida en la Directiva N° 001-2007-PCM/SD: "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia";

- Que, es necesario incorporar las funciones en materia de telecomunicaciones en el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en concordancia del literal c) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública;

- Que, la Gerencia General Regional, ha emitido el informe previo favorable sobre la base del respectivo informe técnico y legal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Supremo aludido en el párrafo precedente;

- Que, mediante Dictamen N° 001-2010-GR.CAJ-CR/COAJ-COI, de fecha 31 de agosto del año 2010, evacuado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos e Infraestructura, se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, por los argumentos expuestos en el mismo y en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 03 de setiembre del año 2010; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2008-GRCAJ-CR, con el voto unánime el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, el mismo que consta de seis (06) títulos, once (11) capítulos, treinta y cinco (35) artículos, tres (03) disposiciones complementarias y transitorias y el organigrama estructural correspondiente. Documento que debidamente visado, en veintitrés (23) folios forma parte de la presente ordenanza regional.

Segundo.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno regional Cajamarca implemente las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

Tercero.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Cuarto.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca la publicación del ROF en el portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe) dentro de los 5 días calendario siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal del Estado Peruano; bajo responsabilidad de los funcionarios designados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Quinto.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Sistema Peruano de Información Jurídica

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil diez.

JESUS CORONEL SALIRROSAS
Presidente Regional

Incorporan procedimientos administrativos y servicios prestados por la Dirección Regional de Salud Cajamarca y sus órganos desconcentrados en el TUPA del Gobierno Regional Cajamarca

ORDENANZA REGIONAL Nº 011-2010-GRCAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que, el literal a) del artículo 15 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

- Que, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 37 (Contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos), señala que: "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1) Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial. 2) La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento. 3) La calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática. 4) En el caso de procedimientos de evaluación previa si el silencio administrativo aplicable es negativo o positivo. 5) Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresará con relación a la UIT, publicándose en las entidades en moneda de curso legal. 6) Las vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos contenidos en los TUPA, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 116 y siguientes de la Ley. 7) La autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento y los recursos a interponerse para acceder a ellas. 8) Los formularios que sean empleados durante la tramitación del respectivo procedimiento administrativo. El TUPA también incluirá la relación de aquellos servicios prestados en exclusividad por las entidades, cuando el administrado no tiene posibilidad de obtenerlos acudiendo a otro lugar o dependencia. Se precisará con respecto a ellos lo previsto en los incisos 2, 5, 6, 7 y 8, anteriores, en lo que fuera aplicable...". En el artículo 38 (Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos),

Sistema Peruano de Información Jurídica

prescribe: 38.1 El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, **por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales**, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo. 38.2) Cada dos (2) años, las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular; sin embargo, podrán hacerlo antes, cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten. El plazo se computará a partir de la fecha de la última publicación del mismo. 38.3) El TUPA es publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional. 38.4) Sin perjuicio de la indicada publicación, cada entidad realiza la difusión de su TUPA mediante su ubicación en lugar visible de la entidad. 38.5) Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3. 38.6) Para la elaboración del TUPA se procurará evitar la duplicidad de procedimientos administrativos en las distintas entidades de la administración pública;

- Que, el texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, constituye una de las herramientas más importantes para la gestión institucional de las entidades públicas. Este documento resume y unifica toda la información sobre los procedimientos administrativos a partir de determinados principios que son clave para la gestión pública y la mejora de la calidad de los servicios que prestan las entidades del Estado;

- Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprueban los lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, en el marco de la Ley N° 27444;

- Que, mediante Resolución Ministerial N° 454-2009-MINSA, se publican los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que corresponden a las Direcciones Regionales de Salud; los mismos que deben incorporarse al Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Cajamarca;

- Que la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha elaborado el Informe Técnico que sustenta la incorporación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por la Dirección Regional de Salud Cajamarca y sus órganos desconcentrados, elevado mediante Oficio N° 82-2010-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI; contándose además con el Informe Legal N° 067-2010-GR.CAJ/DRAJ de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

- Que, mediante Dictamen N° 005-2010-GR.CAJ-CR/CODESO, evacuado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, de fecha 2 de setiembre del año 2010, se emite opinión favorable respecto a la incorporación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional Cajamarca, procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por la Dirección Regional de Salud Cajamarca y sus órganos desconcentrados, por las argumentos expuestos en el mismo y en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 3 de setiembre del año 2010; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2008-GRCAJ-CR, con el voto unánime el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Sistema Peruano de Información Jurídica

Primero.- INCORPORAR en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional Cajamarca, ciento cuarenta y tres (143) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por la Dirección Regional de Salud Cajamarca y sus órganos desconcentrados, contenidos en sesenta (60) folios, los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente ordenanza.

Segundo.- APROBAR las tasas por derecho de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que se consignan en el formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional con los Cuadros Anexos en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE así como en el Portal Electrónico Institucional del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe), de conformidad con el numeral 38.3. del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil diez.

JESÚS CORONEL SALIRROSAS
Presidente Regional

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR****Ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Magdalena del Mar****ORDENANZA N° 436-MDMM**

Magdalena del Mar, 29 de setiembre de 2010

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 017 de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que mediante Ordenanza N° 377-MDMM publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03/12/08 se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Magdalena del Mar;

Que en dicho Reglamento se consideró como Órgano Consultivo y de Coordinación del Concejo a la Alianza Multisectorial Antidrogas de Magdalena del Mar (AMAD), instancia en donde la Municipalidad desarrolla actividades concordantes con el Acuerdo de Concejo N° 010-2002-AC-MDMM de fecha 17/04/02, conforme se señala en el artículo 39 de dicho reglamento;

Que la AMAD tiene como finalidad esencial el desarrollar acciones de Prevención del Uso y Abuso de Drogas y la Violencia en la jurisdicción del Distrito de Magdalena del Mar;

Que dentro de la estructura orgánica de la AMAD se encuentra la Secretaría Técnica;

Que dentro de las funciones que le otorgaba el ROF de la Municipalidad a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico están a la de Brindar apoyo técnico a la AMAD, conforme se puede apreciar en el artículo 144 numeral i);

Que, sin embargo, dado la finalidad, objetivos y funciones de la AMAD, y ser compatibles con las de la Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Defensa Municipal del Niño y del Adolescente, debe incorporarse una función adicional a esta Gerencia a las que le han sido otorgadas en el mencionado Reglamento excluyendo la otorgada a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico por lo que debe procederse a la modificación respectiva;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal de Magdalena del Mar, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Único.- MODIFICAR el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, aprobado mediante la Ordenanza N° 377-MDMM publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 03.12.08, de la siguiente manera:

a) EXCLUIR de las funciones de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico aquella establecida en el inciso i) del artículo 144, considerándose en adelante el inciso j) como "i".

b) INCORPORAR dentro de las funciones de la Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Defensa Municipal del Niño y del Adolescente, establecidas en el artículo 165 lo siguiente:

(...)

j. Brindar apoyo técnico a la Alianza Multisectorial Antidrogas de Magdalena del Mar (AMAD)

(...)

c) Considerar el inciso "j" del artículo 165 del ROF como "inciso k)".

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ROSA ELVIRA QUARTARA CARRIÓN DE RUAS
Alcaldesa

Sistema Peruano de Información Jurídica

Modifican la Ordenanza N° 254-MDMM que estableció disposiciones relativas al control de actividades de acopio, abastecimiento y distribución de productos en el distrito**ORDENANZA N° 437-MDMM**

Magdalena del Mar, 29 de setiembre de 2010

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 017 de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 254-MDMM publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 09/04/06 se estableció disposiciones relativas al control de actividades de acopio, abastecimiento y distribución de productos en el distrito de Magdalena del Mar;

Que, en el artículo segundo, inciso b), se estableció que la carga y descarga de mercaderías que realicen los proveedores de las actividades económicas que se desarrollan en el distrito se efectuará para mercaderías en general en el horario de 7:00 a 9:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas;

Que, mediante Informe N° 173-2010-MDMM-GCSC, la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana propone la modificación de la mencionada ordenanza, en el sentido de incluir un horario distinto entre la zona residencial y la zona comercial del distrito, dado que desde el tiempo transcurrido de su vigencia la actualidad económica es distinta en cuanto al número creciente de locales comerciales por lo que se hace necesario efectuar una adecuación de la norma a la realidad concreta en lo referido a la distribución de mercaderías en la denominada zona comercial del distrito;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 960-2010-GAJ-MDMM emite opinión favorable por la modificación propuesta señalando que éstas corresponden a la actual situación económica del Distrito dado el mayor número de establecimientos comerciales, que requieren de una adecuada y ordenada suministro y distribución de mercaderías por parte de sus proveedores en la zona comercial del distrito;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal de Magdalena del Mar, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Único.- MODIFICAR la Ordenanza N° 254-MDMM publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 09.04.06 que estableció disposiciones relativas al control de actividades de acopio, abastecimiento y distribución de productos en el distrito de Magdalena del Mar, de la siguiente manera:

Sistema Peruano de Información Jurídica

“Artículo Segundo.- La carga y descarga de mercaderías que realicen los proveedores de las actividades económicas que se desarrollan en el distrito se efectuará en los horarios siguientes:

(...)

b) Mercaderías en General:

- Zona Residencial: de 07:00 a 09:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.
- Zona Comercial: de 07:00 a 10:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas.”

(...)

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ROSA ELVIRA QUARTARA CARRIÓN DE RUAS
Alcaldesa

Modifican la Ordenanza N° 138-MDMM que aprobó el Reglamento Municipal de Canes en el distrito

ORDENANZA N° 439-MDMM

Magdalena del Mar, 29 de setiembre de 2010

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 018 de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que mediante Ordenanza N° 138-MDMM publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12/09/03 se aprobó el Reglamento Municipal de Canes en el distrito de Magdalena del Mar;

Que mediante N° 157-2010-MDMM-GCSC ampliado mediante el informe N° 174-2010-MDMM-GCSC, la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana propone la Modificación de la mencionada ordenanza, dado que desde el tiempo transcurrido desde su vigencia y la actualidad del distrito se hace necesario efectuar una adecuación de la norma a la realidad concreta;

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 959-2010-GAJ-MDMM emite opinión favorable por las modificaciones propuestas señalando que éstas corresponden a la actual estructura orgánica de la entidad y que las mismas corresponden a las atribuciones y funciones de las Municipalidades Distritales en materia de Regulación de crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia, transferencia y transporte de canes, especialmente los considerados peligrosos;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal de Magdalena del Mar, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- MODIFICAR la Ordenanza N° 138-MDMM publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12/09/03 que aprobó el Reglamento Municipal de Canes en el distrito de Magdalena del Mar en los siguientes términos:

“Artículo 3.- (...) El registro estará a cargo del Departamento de Sanidad y Adulto Mayor de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico quienes remitirán copia del registro a la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana para el control correspondiente.

Artículo 6.-

(.....)

Es obligación del propietario o poseedor del can hacer que éste porte un collar con una placa identificatoria en la que se consignará el número de registro municipal, la que será proporcionada por la Municipalidad.

Artículo 9.-

(.....)

4. Contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que pueda causar el can a terceros. El seguro deberá renovarse anualmente y mantenerse vigente durante toda la vida del can; o presentar una declaración jurada por la cual se asuma la responsabilidad por los daños a terceros que pueda ocasionar el animal a fin de cubrir los gastos para la atención de salud del afectado.

El modelo de declaración jurada será proporcionado por la Municipalidad.

Artículo 12.-

La Licencia de Tenencia y Circulación de canes es otorgada por el Departamento de Sanidad y Adulto Mayor de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, por una sola vez y con carácter permanente y deberá tramitarse conjuntamente con la inscripción del can en el Registro de Canes de la Municipalidad, para lo cual el interesado deberá presentar una solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Departamento de Sanidad y Adulto Mayor de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, según modelo que forma parte de la presente Ordenanza y, cumplir con adjuntar los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza.

(.....).

Artículo 20.-

(.....).

(...)

Es responsabilidad del propietario o poseedor abonar una tasa diaria equivalente al 0.3% de la UIT, como concepto de mantenimiento del can. Para que la Municipalidad proceda a devolver

Sistema Peruano de Información Jurídica

el can, el propietario o poseedor, deberá acreditar su derecho con el certificado de registro que fuera expedido por la Municipalidad.

Artículo 28. - Las infracciones y sanciones tipificadas y previstas en la Ley y su reglamento así como en la presente Ordenanza se codifican y clasifican de la siguiente manera y serán de aplicación sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

Son Infracciones Leves, sancionadas con multa de 10% de la UIT, las siguientes:

Código	Infracción
(...)	
25006	No contar con licencia de tenencia y circulación del can.
25007	No presentar anualmente al registro municipal el respectivo certificado de sanidad animal.
25008	Transportar animales sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 27596 (propietario, poseedor y transportista).
25019	Contaminar las vías y áreas de uso público con deposiciones.

Son infracciones graves, sancionadas con multa de 20% de la UIT, las siguientes:

Código	Infracción
25003	Comercializar canes en las áreas de uso público o en ambientes no acondicionados para tal fin.
25004	Criar canes encontrándose prohibido o excediéndose de la cantidad permitida en el Reglamento Interno de los inmuebles con propiedad horizontal.
(...)	
25016	No mantener en condiciones higiénico sanitarias a los canes y los ambientes de los predios uni o multifamiliares, centros de adiestramiento, atención y comercio, permitiendo olores u otros que signifiquen molestia para el vecindario.
(...)	

Son infracciones muy graves, sancionadas con multa de 50% de la UIT, las siguientes:

Código	Infracción
(...)	
25012	Someter a los canes a prácticas de crueldad o maltratos.

Sistema Peruano de Información Jurídica

El procedimiento para la detección de infracciones y aplicación de las sanciones establecidas en la presente Ordenanza se rige por lo dispuesto en el Régimen de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Magdalena del Mar, aprobado por la Ordenanza N° 182-MDMM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15/01/05.

Artículo 29.- Las infracciones con código 25003, 25010, 25011, 25012, 25023, 25025, 25026 y 25027 serán sancionadas además de la multa correspondiente con la retención del can, para su internamiento inmediato.

Las infracciones con código 25014, 25015, 25016 y 25024 serán sancionadas además de la multa correspondiente con la Clausura Definitiva del establecimiento de ser el caso.

Artículo 30.-

(...).

La retención en este caso será realizada por la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana dejando constancia de los hechos en actas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Encárguese a la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana la fiscalización del cumplimiento y control de la presente Ordenanza.”

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ROSA ELVIRA QUARTARA CARRIÓN DE RUAS
Alcaldesa

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

**Autorizan viaje de Subgerente de Defensa Civil a Chile para participar en el Curso
“Operaciones de Respuesta ante Terremotos”**

ACUERDO DE CONCEJO N° 118-2010-MPL

Pueblo Libre, 5 de octubre de 2010

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 22 de la fecha; y,

VISTO: El Informe N° 040-2010-MPL-GSV-SGDC emitido por la Sub Gerencia de Defensa Civil; y,

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, con Informe N° 040-2010-MPL-GSV-SGDC de fecha 29 de Setiembre de 2010, el señor Luis Roberto Ulloa Manosalva - Sub Gerente de Defensa Civil, hace de conocimiento que se ha recibido de la ONG SAR Chile (Salvamento Asistencia Rescate) la invitación para participar en el Curso Internacional "Operaciones de Respuesta ante Terremotos" a realizarse en la ciudad de La Serena - Chile, del 08 al 11 de octubre del presente año;

Que, el mencionado evento resulta de suma importancia ya que permitirá incrementar y reforzar los conocimientos de los participantes en la prevención y respuesta de emergencias y desastres, teniendo en consideración que nos encontramos ubicados en una zona de alta incidencia sísmica; asimismo, que los gastos de pasajes aéreos serán asumidos por los organizadores; y los viáticos por el funcionario en mención, por lo que no se generará gasto alguno a la Corporación:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 numeral 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje del señor LUIS ROBERTO ULLOA MANOSALVA - Sub Gerente de Defensa Civil, a la ciudad de La Serena - Chile, del 08 al 11 de octubre del 2010, viaje que no irrogará gasto alguno a la Municipalidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA**Designan Ejecutor Coactivo de la Municipalidad****RESOLUCION DE ALCALDIA N° 439-2010-MDPH**

Punta Hermosa, 20 de setiembre de 2010

VISTO:

El Informe N° 02-10-CE/MDPH, de fecha 18.09.10 de la Comisión Especial del Proceso de Concurso Público de Méritos N° 003-2010-MDPH, para designar a un Ejecutor Coactivo por un periodo 06 meses, contados desde la emisión de la resolución de su designación.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme a lo establecido en el Artículo II del

Sistema Peruano de Información Jurídica

Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, la Municipalidades podrán ejercitar su capacidad sancionadora prevista en los artículos 46, 49 y 93 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades , así como las exigencias de carácter tributarias previstas en el artículo II del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 07 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimientos de Cobranza Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece la designación del Ejecutor y Auxiliar Coactivo, se efectuará mediante Concurso Público de Méritos e ingresaran como funcionarios de la Entidad a la cual representan, ejerciendo sus cargos conforme a las disposiciones de la citada Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 154-2010-MDPH de fecha 24.04.2010, se designó la Comisión Especial encargada de efectuar el proceso de Concurso Público de Méritos para la Designación del cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, por un periodo de 06 meses, contados desde la emisión de la resolución de su designación, conforme a las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimientos de Cobranza Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; así como por las disposiciones contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 428-2010-MDPH de fecha 10.10.10, que Aprueba la Convocatoria y Bases del Concurso Público de Méritos;

Que, habiéndose cumplido lo establecido con la Bases del Concurso Público de Méritos N° 003-2010-MDPH, y lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimientos de Cobranza Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a partir de la fecha a la Abogada VANNIA TRINIDAD GUZMÁN ZAMBRANO, en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, por un periodo de seis (06 meses) contados desde la emisión de la resolución de designación;

Artículo Segundo: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Secretaria General, Jefatura de Rentas, Oficina de Personal y demás Unidades Orgánicas en cuanto les corresponda.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CARLOS GUILLERMO FERNÁNDEZ OTERO
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**Aprueban Bases para la Concesión de la Operación del Componente Tecnológico del Sistema Integrado de Transporte de la ciudad de Arequipa****RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1067-2010-MPA**

Arequipa, 5 de octubre de 2010

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO: El Oficio N° 039-2010-MPA-CE de la Comisión Especial, el Memorando N° 243-2010-MPA/A de Alcaldía y el Informe Legal N° 179-2010-MPA-GAJ, referente a la aprobación de Bases para el Componente Tecnológico del Sistema Integrado de Transporte Masivo en la ciudad de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 039-2010-MPA-CE de fecha 29 de setiembre del 2010 el Comité Especial de Licitación solicita a la Alcaldía se revisen y aprueben las Bases de Licitación Pública Especial del Componente Tecnológico del Sistema Integrado de Transporte (SIT);

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, dentro de su competencia de normar, regular y planificar el transporte a nivel provincial conforme establece el ítem 1.1, inciso 1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, respetando el principio de la especialidad de la norma previsto en la Ley de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, y en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 478-2010-MPA del 03 de mayo de 2010 y su modificatoria Resolución de Alcaldía N° 513-2010-MPA del 13 de mayo del 2010, se designó a los miembros del Comité Especial encargado de llevar adelante la Licitación Pública de Operación de Rutas y el Componente Tecnológico del Sistema Integrado de Transporte SIT.;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del D.S. 017-2009-MTC dispone que una vez aprobado el Plan Regulador de Rutas, o antes si así lo dispone la autoridad competente en el ámbito provincial procederá a otorgar autorizaciones para la prestación del servicio de transporte de personas, aplicando lo previsto en el presente reglamento, habiéndose aprobado el nuevo plan Regulador de Rutas mediante Ordenanza Municipal N° 599;

Que, conforme al mandato dado mediante las Resoluciones de Alcaldía reseñadas en el tercer considerando de la presente Resolución de Alcaldía, corresponde la aprobación de las Bases de Licitación Pública Especial del Componente Tecnológico del Sistema Integrado de Transporte (SIT), en virtud a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 621 referente a la Convocatoria a la Licitación Pública de Concesión de Rutas y de Prórroga del permiso provisional para prestar el servicio público de transporte regular de personas, en su artículo 1 establece que las Bases del Proceso de Selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad;

Estando en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, esta Alcaldía;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Bases para la Concesión de la Operación del Componente Tecnológico del Sistema Integrado de Transporte (SIT) de la Ciudad de Arequipa.

Artículo 2.- Disponer que la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Prensa proceda con la Publicación de la Convocatoria en el Diario El Peruano y en dos diarios de circulación local, según lo establecido en el Artículo 76 de la O.M. 640.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SIMÓN BALBUENA MARROQUÍN
Alcalde de Arequipa